AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA
ALMAZARA Y PLANTA DE ENVASADO EN LEBRIJA

POLÍGONO 4, PARCELA 61, LEBRIJA 41740 (SEVILLA)

PROMOTOR: **ALMAZARA CAMPIÑA DE LEBRIJA, S.L.**

ARQUITECTO: **D. Juan L. Gutiérrez Monge**
COLEGIADO Nº: **5.677 del COAS de Sevilla**

junio de 2023

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	1/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

ÍNDICE GENERAL

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ALMAZARA

A. MEMORIA

B. PLANOS

C. ANEXOS

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	2/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

MEMORIA- MEMORIA- MEMORIA- MEMORIA- . MEMORIA- . MEMORIA- . MEMORIA- . MEMORIA- . MEMORIA- . MEMORIA- . MEMORIA- . MEMORIA- . MEMORIA- . MEMORIA- . MEMORIA- . MEMORIA- .

A. MEMORIA

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	3/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

ÍNDICE

A.01. Empresa promotora de la actividad.

A.02. Descripción de la actuación.

02.01. Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos

02.02. Caracterización física y jurídica de los terrenos

02.03. Características socioeconómicas de la actuación.

02.04. Descripción de la actividad, edificios e infraestructuras
- 02.04.01. Descripción de la actividad y de la implantación general
- 02.04.02. Descripción de las edificaciones, construcciones
- 02.04.03. Infraestructuras e instalaciones auxiliares
- 02.05. Plazo de inicio y terminación de las obras.

A.03. Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación.

03.01. Interés público o social y necesidad de implantación en suelo rústico.

03.02. Compatibilidad con el régimen urbanístico.

03.03. Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos

03.04. Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental.
- 03.04.01. Descripción de los posibles riesgos ambientales y medidas correctoras adaptadas.
- 03.04.02. Medidas de seguimiento y control.
- 03.04.03. No inundabilidad de los terrenos.
- 03.04.04. Afecciones a la carretera A-471.
- 03.04.05. Afecciones al dominio público hidráulico.
- 03.04.06. Otras afecciones.

03.05. Viabilidad económico-financiera de la actuación.
03.06. Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.
03.07. Justificación de otros artículos del Reglamento de la ley LISTA.

A.04. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.

A.05. Presupuesto de la inversión.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	4/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

A.01. Empresa promotora de la actividad y objeto del proyecto.

La empresa promotora del presente proyecto es **Almazara Campiña de Lebrija S.L.**, con CIF **B90392887**, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Antonia Pozo 26, 41740 Lebrija (Sevilla)

Actúa como administrador único de dicha sociedad D. *, con D.N.I.: *.

El objeto del presente proyecto es justificar y detallar las actuaciones urbanísticas a llevar a cabo en una parcela calificada en el PGOU de Lebrija como "suelo no urbanizable". Se pretende dentro de los supuestos contemplados en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y al PGOU de Lebrija:
Título 6. Ordenación estructural del suelo no urbanizable.
Capítulo 4. Ordenación del suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística.

El presente documento tiene como finalidad la implantación en una finca rústica de una almazara que estará constituida con las siguientes construcciones:

- Construcción de una nave donde se implantan las diferentes secciones productivas y de almacenado de la actividad y los servicios de vestuarios y oficinas.
- Piscinas para orujo y tratamiento de aguas.

Con el presente Proyecto de Actuación Extraordinario se pretende solicitar la aprobación necesaria con objeto de poder obtener en el futuro la correspondiente licencia de obra para llevar a cabo la construcción y la puesta en marcha de la actividad, acogiéndose a la calificación de "Interés Público y Social" de acuerdo con el Decreto 550/2022 que aprueba el reglamento de la LISTA y al Plan General de Ordenación Urbanística de Lebrija.

A.02. Descripción de la actuación.

02.01. Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos.

La nueva implantación se sitúa en una parcela de uso agrario.

Se sitúa en la parcela 61 del polígono 4 de Lebrija (Sevilla)
Carretera intercomarcal A-471, km 21

Superficie de la finca: 35.111m^2
Referencia catastral: 41053A004000610000YP

En el anexo al presente documento se aporta nota simple del Registro de la propiedad y ficha catastral de la parcela.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	5/73

02.02. Caracterización física y jurídica de los terrenos.

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija (PGOU), que tiene la aprobación definitiva de forma parcial del planeamiento general publicado en el BOJA el 30 de Octubre de 2015, la clasificación urbanística que presentan los terrenos son de Suelo No Urbanizable con Especial Protección por Planificación Urbanística IM-MT "Área de Especial Interés de Marismas Transformadas".

A continuación analizamos el PGOU de Lebrija respecto a los usos y actividades que son susceptibles en el suelo con subcategoría "IM-MT: Marismas Transformadas".

TÍTULO 6. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.

CAPÍTULO 4. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Artículo 6.4.4. Suelo no urbanizable de especial protección "Áreas de especial interés de Marismas".
4. Usos y actividades susceptibles de autorización en subcategoría de "IMMT: Marismas Transformadas": Podrán ser autorizables por los procedimientos oportunos los siguientes tipos de edificios, construcciones e implantaciones de los regulados en el Capítulo 2 del Título 14, debiendo acreditarse, en el caso de edificaciones diferentes del Tipo 1, que se pretendan implantar por debajo de la cota +3,75 m la valoración del riesgo de inundación para los supuestos del artículo 5.3.3. de estas NNUU:
d) Tipo 6. Edificios e instalaciones agropecuarias autónomas. Las del subtipo a) requerirán superficie mínima de parcela de 5 has.

TÍTULO 14. ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SUELO NO URBANIZABLE.

CAPITULO 2. DEFINICION Y CONDICIONES GENERALES DE IMPLANTACIÓN DE LOS EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Artículo 14.2.8. Tipo 6: Edificios e instalaciones agropecuarias autónomas.

d) Almazaras
2. Condiciones de implantación.
b) Distarán como mínimo 500 m del suelo urbano o urbanizable, salvo que del procedimiento de prevención ambiental se acredite que no se producen emisiones molestas a distancia inferior, o que se trata de producción artesanal con sistemas homologados acompañados de la adecuada gestión de residuos. Las instalaciones ganaderas se ajustarán, en función de las especies, a las distancias mínimas al suelo urbano y urbanizable o de otras viviendas, usos terciarios, turísticos y recreativos en suelo no urbanizable, que se establecen en la tabla del apartado 2.1.f) del artículo 14.2.3. de las presentes NNUU.
c) Distarán de otros edificios no integrados en la misma finca la medida que determine el procedimiento de prevención ambiental para no generar molestias, en función de los usos de los mismos. En todo caso se respetará una distancia mínima de 100 m respecto a otras construcciones existentes de otras fincas colindantes.
d) Distancia mínima a linderos: 10 m.
e) Las construcciones e instalaciones se adecuarán a lo establecido en los correspondientes procedimientos de prevención ambiental y otra normativa sectorial de aplicación, debiendo cumplir las distancias entre instalaciones y otras prescripciones de la normativa agraria en orden a la evitación de plagas y enfermedades en el ganado. Queda prohibido cualquier vertido de restos orgánicos, purines o cualquier otro residuo directamente a los cauces o al terreno, debiéndose establecer los sistemas de traslado a un vertedero o de depuración previa que se establezcan en el procedimiento de prevención ambiental.
g) En las licencias y autorizaciones se tendrán en cuenta las normas y recomendaciones en cuanto a protección y gestión del paisaje que se enumeran en el Título 5.

A continuación justificaremos el cumplimiento de estos artículos a la actuación propuesta, que serán desarrollados con más detalle en diferentes puntos del presente documento:

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	6/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

- La finca se sitúa según el plano 0-1 de “Clasificación del suelo” del PGOU de Lebrija en el suelo No Urbanizable de Especial Protección con subcategoría “IM-MT Marismas Transformadas” donde es posible la implantación de los usos y actividades denominadas Tipo 6, entre cuyas actividades permitidas aparece claramente mencionada en su apartado:
d) las Almazaras
- No se establece limitación de superficie construida para el Tipo 6.
- En lo que respecta a las condiciones de implantación, se cita que las instalaciones distarán como mínimo 500 m. de suelo urbano o urbanizable. En nuestro caso la parcela donde se implantará la almazara se situará a unos 5.200m de distancia. En el punto nº 10 de la presente Memoria, donde se analizan las condiciones medioambientales de la actuación se describen con detalle las emisiones de gases, los ruidos, la producción de olores, los vertidos y la gestión de residuos, quedando acreditado que no se producirán molestias a la población circundante. Por otra parte, el Proyecto de ejecución de la almazara deberá ser sometido al Instrumento de Prevención Ambiental denominado “Autorización Ambiental Unificada”. La tramitación del expediente exige diversas autorizaciones sectoriales (vertidos, emisiones, producción de residuos) y en particular, a esta actividad le es de aplicación el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por ello el proyecto se someterá a informe de Evaluación del Impacto en la Salud, donde se deberá acreditar que no van a producirse molestias sobre la salud de la población y en particular a la más inmediata.
- La almazara se implantará en la zona más alejada de la carretera, la zona norte de la parcela. No existen otras edificaciones en la parcela.
- En las fincas colindantes no existe ninguna construcción a menos de 100 m., ya que las edificaciones más cercanas se sitúan respecto a la nueva almazara a:
    Nave: 400 m.
    Edificio: 750 m.
- La distancia al lindero más cercano, situado en la vertiente norte de la actuación se encuentra a unos 10,30 m., cumpliéndose los 10 m. exigidos.

Se resumen a continuación los parámetros urbanísticos más relevantes y se justifica su cumplimiento:

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	7/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL DOCUMENTO A VISAR

	PGOU	NSM	DSU	POI	PS	PAU	PP	PE	PERI	ED	PA (SNU)	OTROS
Vigente	X										X	
	Denominación											
En Tramitación												
	Denominación											

PGOU Plan General de Ordenación Urbanística **POI** Plan de Ordenación Intermunicipal **PE** Plan Especial
NSM Normas Subsidiarias Municipales **PS** Plan de Sectorización **PERI** Plan Especial de Reforma Interior
DSU Delimitación de Suelo Urbano **PAU** Programa de Actuación Urbanística **ED** Estudio de Detalle
PP Plan Parcial **PA** Proyecto De actuación

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Vigente

SUELO URBANO		*SUELO URBANIZABLE*		*SUELO NO URBANIZABLE*	
Consolidado	☐	Ordenado	☐	Protección especial legislación	☐
No consolidado	☐	Sectorizado (o programado o apto para urbanizar)	☐	Protección especial	☒
				Común	☐
		No sectorizado (o no programado)	☐	Hábitat rural diseminado	☐

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

Vigente	PGOU. IM-MT “Área de Especial Interés de Marismas Transformadas”. LISTA: Rústico
En Tramitación	

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS

CUADRO URBANÍSTICO DE NORMAS URBANÍSTICAS

CONCEPTO	NORMATIVA VIGENTE	NORMATIVA EN TRÁMITE	PROYECTO
Parcela mínima			35.111 m²
Cota riesgo de inundación	3,75m		4,58m
Distancia a suelo urbano o urbanizable	500m		5.200m
Distancia a construcciones existentes en otras fincas	100m		400m
Distancia a linderos	10m		10,30m
Distancia a hidrología superficial (servidumbre)	5m		200m

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	8/73

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE INCIDE EN EL EXPEDIENTE

☒ NO EXISTE INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE

☐ EL EXPEDIENTE SE JUSTIFICA URBANÍSTICAMENTE A PARTIR DE UN INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA AÚN EN TRAMITACIÓN

☐ EL PROMOTOR CONOCE LOS INCUMPLIMIENTOS DECLARADOS EN LOS CUADROS DE ESTA FICHA Y SOLICITA VISADO DEL EXPEDIENTE

02.03. Características socioeconómicas de la actuación.

La almazara se ha diseñado para procesar una producción de 10 millones de kg de aceituna por campaña.

La sociedad recibirá aceitunas de 600ha aproximadamente, unos 5millones de kg, de agricultores de la zona.

En la Almazara se instalará un sistema continuo ecológico en dos fases, con lo que se reduce considerablemente la producción de residuo líquido. Así, la producción de vertido líquido, con este sistema se va a considerar de 0'3
L/Kg. de aceituna. Teniendo en cuenta que se va a molturar 5.000.000 Kg. de aceituna, será:

5.000.000 Kg x 0,3 litros/Kg = 1.500.000 litros

La futura almazara generará 8 puestos de trabajo, dos de ellos será fijo durante todo el año y el resto serán eventuales.

Además de la generación de empleo, la agroindustria también tiene la necesidad de movilizar actividades comerciales con la compra de productos y servicios para atender al cultivo, como pueden ser:

- Compra de productos fitosanitarios
- Compra de fertilizantes
- Mantenimiento de maquinaria agrícola
- Etc.

02.04. Descripción de la actividad, edificios e infraestructuras.

02.04.01. Descripción de la actividad y de la implantación general.

La implantación que se propone en el presente Proyecto de Actuación Extraordinaria coincidirá aproximadamente con el Proyecto de Ejecución que se desarrolle en el futuro, respetándose las superficies ocupadas y las alturas definidas en el presente PAE para cada uno de los edificios en la medida de lo posible, si bien se podrán realizar ligeras modificaciones que vengan justificadas por la implantación del proceso productivo que en dicho Proyecto de ejecución se desarrolle.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	9/73

Descripción del proceso de elaboración de la almazara.

Describimos la actividad desde la llegada de la aceituna a la planta hasta el final de su elaboración, se utilizará un sistema de extracción continuo y se seguirá el siguiente esquema:

SISTEMA CONTINUO:

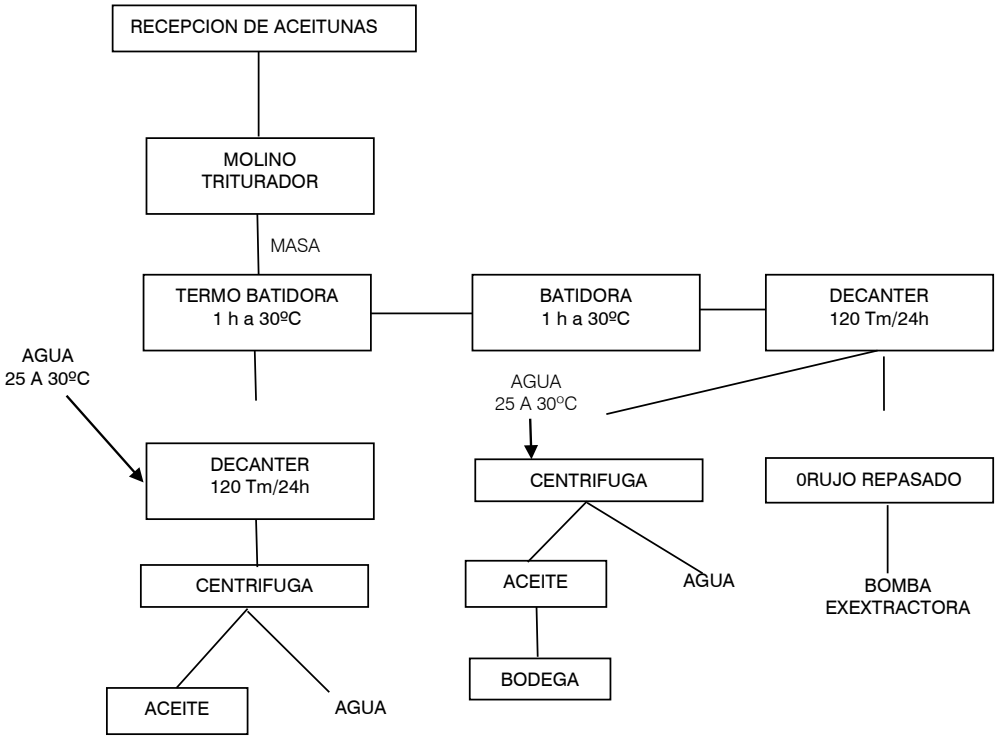

Analizamos cada una de las fases:

1. **Recepción, limpieza, lavado y pesado**
   La aceituna que llega a la Almazara es descargada en una tolva de recepción, de donde es transportada hasta la limpiadora, luego a la lavadora, y de ahí, a la pesadora automática, y mediante una cinta transportadora a las tolvas nodrizas, en las que se almacenará la aceituna hasta su molturación.

2. **Molturación batido.**
   De las tolvas de alimentación del molino, la aceituna caerá por gravedad a un tolvín que mediante un elevador helicoidal alimentará al molino de martillos. Una vez molida la aceituna, la masa se transportará mediante un elevador a la termobatidora, donde mediante batido lento y calentamiento de la misma entre 25ºC y 30ºC, se terminará de romper las celdillas del aceite aún no rotas en la molturación.

3. **Separación de la fase sólida y líquida.**
   El sistema de extracción a utilizar es el de centrifugación de la masa mediante una centrifuga horizontal o decánter, con el sistema ecológico que separa dos fracciones:

   - Una sólida, que es el orujo y alpechín o agua de vegetación
   - Una líquida, rica en aceite

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	10/73

La separación de estas fases se realiza debido a la diferente densidad de cada una de ellas. El paso de la masa desde la termobatidora al decánter, se realiza mediante una monobomba dosificadora, cuyo caudal hay que regular dependiendo del estado en que se encuentre la masa. Una vez separadas las dos fases en el decánter, el orujo es transportado mediante una bomba de pistón fuera de la fábrica, almacenándose en una tolva en espera de su transporte a la extractora.
El líquido extraído en el decánter suele llevar cierta cantidad de sólidos, que se eliminarán mediante el tamizado de los mismos. Posteriormente se procede a la separación de aceite del agua de vegetación que pueda llevar, para lo cual se emplearán centrifugas verticales, que separarán el aceite del alpechín.

4. **Almacenamiento**

El aceite producido se transportará a la bodega, donde se dispondrá de distintos depósitos, para separar el aceite según calidades. En dicha bodega se almacenará hasta su envasado y venta.

PLANTA DE ENVASADO:

El aceite de oliva virgen producido en la almazara y almacenado en sus depósitos, cuando se desea envasar seguirá el siguiente proceso:

DEPOSITO
⇓
FILTRADO
⇓
DEPOSITO NODRIZA
⇓
ENVASADO
⇓
TAPONADO Y ETIQUETADO
⇓
INTRODUCCION EN CAJAS
⇓
VENTA

El aceite producido por la Almazara y almacenado en los depósitos, pasará a la planta de envasado donde se filtrará y se almacenará en el depósito nodriza de la envasadora, posteriormente se envasará se taponará y etiquetará.

TRATAMIENTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS:

Residuos sólidos

El principal residuo de la Almazara asimilable a los residuos urbanos son las hojas del olivo y el ramón que sale de la limpiadora de aceitunas. Este residuo es muy apreciado por los ganaderos, ya que sirve para alimentación del ganado. Así, normalmente este residuo se reutilizará en la misma explotación para alimentación de su ganado. Hasta la fecha no ha habido problemas con la retirada de este residuo sólido, y se espera que en un futuro tampoco lo haya.

Alpechin o Jamilla:

En el proceso industrial de fabricación del aceite se producen dos subproductos: el orujo (sólido) y el alpechín (semilíquido). El primero de estos productos es empleado para serle extraído el aceite residual en la industria orujera, mientras que su residuo seco, el orujillo, es empleado como combustible en calefacciones, e industrias de cerámica y en las propias almazaras, fundamentalmente.
El alpechín o jamilla, segunda de los subproductos, es un residuo líquido de color oscuro y con un alto poder contaminante, por lo que está prohibido su vertido en cauces públicos.
La composición media del alpechín producido por una almazara, que emplea el sistema continuo de extracción como es este caso, es la siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	11/73

pH . . . . . 4’7-5’2
Sust. seca a 105° . . . . . 4 %
Sust. orgánica . . . . . 3’5 %
Sust. mineral . . . . . 0’5 %
D.BO5 . . . . . 30-40.000 p.p.m.

Del total de todas las sustancias orgánicas, los azúcares representan entre el 30 y 60 % (0’6-2’5 % del alpechín), las sustancias nitrogenadas entre el 10 al 15 % (1%), y ácidos orgánicos igualmente del 10 al 15 % (0’5 al 1’5 % s/t). También en elevada proporción se encuentra los polialcoholes, 1 % y los polifenoles de 0’3 a 0’8 %.
La sustancia mineral está formada por una serie de sales, de los cuales la potásica constituye el 60-70 %, y el resto lo componen fundamentalmente fosfatos de calcio e hierro.

El alpechín presenta un sistema redox muy complejo, una elevada capacidad tampón, para las variaciones de su pH. Presenta también a corto plazo una fuerte actividad antimicrobiana debido a la presencia de los polifenoles, que inhiben el desarrollo normal de los microorganismos en los procesos de depuración natural, ejerciendo una actividad fitotóxica sobre la germinación de plantas.

Balance Hídrico:
Para determinar si el depósito posee suficiente superficie y capacidad para evaporar el alpechín o agua de lavado de aceite, que se produce, vamos a realizar un balance hídrico, según el listado de evaporación neta media mensual y coeficiente para la determinación de la superficie de evaporación mínima de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
La superficie total de evaporación es de 2.616 m2. Según los datos climatológicos y teniendo en cuenta la superficie del depósito, se ha realizado el siguiente balance hídrico.

Mes	Evaporación Neta (E.-P.)	Vertido Residuo liquido (L)	V. agua evap. Neta (E.-P.)	Balance Hídrico (Agua Evaporada)
Noviembre	-59,2	-200.000,00	-154.867,20	-354.867,20
Diciembre	-60,7	-500.000,00	-158.791,20	-658.791,20
Enero	-69,7	-500.000,00	-182.335,20	-682.335,20
Febrero	-37	-300.000,00	-96.792,00	-396.792,00
Marzo	31,7		82.927,20	82.927,20
Abril	57		149.112,00	149.112,00
Mayo	101,1		264.477,60	264.477,60
Junio	171,6		448.905,60	448.905,60
Julio	229,4		600.110,40	600.110,40
Agosto	204,6		535.233,60	535.233,60
Septiembre	120,4		314.966,40	314.966,40
Octubre	12,2		31.915,20	31.915,20
TOTAL	**701,40**	**-1.500.000,00**	**1.834.862,40**	**334.862,40**

Tal como aparece en el cuadro el Balance Hídrico es positivo, lo que nos indica que toda el agua que se acumula en el depósito se evapora durante el año. Existiendo una capacidad de evaporación de 334.862,40 litros, superior a lo necesario. Por tanto, el depósito de evaporación es suficiente para evaporar el vertido líquido que se vierte en él.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	12/73

Lodos resultantes del depósito de evaporación:
Cuando el depósito de evaporación se seca, la tierra y las piedras que quedan, se distribuyen en el terreno que la sociedad posee.

En cuanto al volumen de lodo a distribuir se estima que los vertidos que se vierten al depósito llevan un 10 % de lodos, correspondientes a tierras de lavado de la aceituna y a resto de materia orgánica del proceso de molturación. Teniendo en cuenta que se producen unos 1500.000 litros de vertidos se estima que el volumen de lodos que queda en el depósito de evaporación es de 150.000 Kg.
Estos lodos una vez seco el depósito de evaporación se van a valorizar como abono orgánico para fertilizar terrenos que poseen los socios de la almazara. La cantidad de lodo que se va a distribuir por hectárea será de 20.000 Kg. de tierra, por lo que para eliminar los lodos de la fábrica va a ser necesario disponer anualmente de 7’5 Ha. La finca posee superficie suficiente para valorizar estos lodos.

02.04.02. Descripción de las edificaciones y construcciones.

Para la instalación de la fábrica, se va a utilizar una nave de con las características constructivas siguientes:

Nave
La totalidad de la estructura se resolverá con perfiles metálicos normalizados laminados en caliente, de las dimensiones y características técnicas que se especifican en los planos que se acompañan. Serán perfiles laminados de calidad A42b. Como pilares para pórticos centrales se pretenden colocar perfiles de la gama HEB-240 y para los piñones HEB-200. Además de éstos, en los pórticos piñón delantero y trasero de colocaran 2 HEB-200. Las correas son perfiles de acero conformado ZF-200, separadas 1,37 m. Las cruces de S. Andrés para arriostramiento de cubierta con tensores T.70.8. Se dispone de 2UPN50.4, para arriostramiento de correas en el eje débil.

Se proyectarán varios pórticos, separados entre sí una separación máxima de 5 m, cuyas uniones se resolverán mediante soldadura con arco eléctrico. El dintel a dos aguas tendrá una pendiente de 20% de inclinación.

En los pórticos, los pilares trabajarán a flexo-compresión fundamentalmente trasladando las cargas laterales del cerramiento, y las cargas verticales de la cubierta hacia la cimentación a través de placas de anclaje cuyas dimensiones se obtienen por cálculo, provistas de cartabones para asegurar el empotramiento en la base. Así mismo los dinteles se han considerado como trabajando fundamentalmente a flexión, trasladando toda la carga de cubierta a los pilares.

La estructura portante de carácter horizontal, consistente en correas de acero, constituidas por ZF-200, colocados de forma continua y apoyándose en los dinteles IPE-270 de los pórticos centrales y sobre el IPE-220 de los pórticos extremos o piñones, sustentando directamente la cubierta constituida por paneles tipo "sandwich" de 35 mm de espesor.

Toda la estructura deberá estar protegida con una capa de pintura anticorrosiva, a la hora del montaje, con repasos de nudos y soldaduras, una vez finalizado el mismo.

Los pórticos se fijarán a la cimentación para la transmisión de esfuerzos a ésta por medio de placas de anclajes constituidas por una plancha metálica de dimensiones descritas en planos, con barras de acero B-400-S soldadas que quedan embebidas en las zapatas. Todas las placas disponen de las correspondientes cartelas de dimensiones y espesores descritos en planos para conseguir el empotramiento del pilar en la zapata.

A falta del del estudio geotécnico del terreno, se ha elige un sistema a base de zapatas aisladas de hormigón HA-25 armada con malla de redondos de 12 mm de diámetro con acero B-400-S, sobre pozo de cimentación de hormigón en masa HM-20 de 1,00 m aproximadamente de profundidad, sobre terreno firme. Uniendo las zapatas existirá un zuncho de hormigón armado de 40 x 60 centímetros sobre donde descansará el cerramiento de la

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	13/73

nave.

Los cerramientos de fachada que se ejecutarán con placas prefabricadas de hormigón irán por su interior a cara vista y por el exterior acabados en chino marmolina tipo “monocapa raspado”, espesor de la placa 16 cm.

La totalidad de la nave quedará terminada con una solera de hormigón HA-25 de 20 cm. de espesor reforzada con un mallazo electrosoldado de 150x150x8 mm intermedio, con tratamiento superficial mediante fratasado mecánico (al helicóptero).

Obras de patio
Se realizará un relleno compactado de 60cm sobre toda la zona de actuación.
Se dispondrá de un patio asfaltado con solera de hormigón de 3000m², realizada con hormigón HA-25/B/20/XC2 fabricado en central, y vertido desde camión, y malla electrosoldada ME 20x20 Ø 5-5 B 500 T 6x2,20 como armadura de reparto, colocada sobre separadores homologados, extendido y vibrado manual mediante regla vibrante, con acabado superficial mediante fratasadora mecánica con juntas de retracción de 5 mm de espesor, mediante corte con disco de diamante. Incluso panel de poliestireno expandido de 3 cm de espesor, para la ejecución de juntas de dilatación, todo sobre una subbase compactada.
El saneamiento de la fábrica discurrirá por el exterior de la misma, así para la eliminación de las aguas residuales de los servicios se instalará una fosa séptica, donde llegarán dichas aguas mediante una tubería de PVC ø 160 m.
Los vertidos líquidos de la almazara se llevarán a unas conducciones independientes, desde la fábrica o lavadora hasta el depósito de evaporación a construir. Estas conducciones se realizan mediante tuberías de PVC ø 200 mm

Fosa Séptica
Para la eliminación de las aguas fecales se va a construir una fosa séptica con filtro biológico, a esta fosa irán a parar las aguas fecales de los servicios y aseos

Tolva de recepción
Las tolvas de recepción que van a ser de 3 x 3 m y 2,20 m de profundidad, para lo cual se va a excavar un foso de 3,30 x 3,30 x 3,50 m de profundidad, realizada con muros de hormigón de 30 cm de espesor de hormigón H-25 con doble mallazo, uno de ø 12 mm de 20 x 20 cm. otro de ø 8 mm de 20 x 20 cm, con una zapata corrida de 0,3 m con mallazo de ø 1 2 mm de 15 x 15 cm. Además, se dispondrá de una rampa de salida de la cinta transportadora, con una pequeña escalera para acceso a su interior. También la tolva de recepción dispondrá de una rejilla de paso de perfiles IPN y angulares.

Obras de colocación y cimentación de la limpiadora lavadora
Para la colocación de la limpiadora lavadora se realizarán losa de hormigón de 6 x 3 m. y 0,35 m. de profundidad, armadas con parrilla de redondos de ø 12 mm. cada 20 cm., sobre las que se colocarán sus correspondientes placas de anclaje de las misma.

Cimentación de Tolvas de aceitunas
Para la instalación de las tolvas de almacenamiento de aceituna, se va a realizar mediante zapatas de 1,00 x 1,00 x 1,00 mts y de 2,00 x 1,00 x 1,00 mts, unidas entre sí mediante zunchos de atado de 0,4 x 0,4 m. de hormigón HA-25 armados con 4 redondos de ø 16 mm. y cercos de ø 6 mm. cada 25 cm. La zapatas llevará un emparrillado de ø 12 mm. con cuadricula de 20 x 20 cm.

Cimentación de Tolvas de orujo y hueso
Para la instalación de las tolvas de orujo y de hueso, se va a realizar mediante zapatas de 1,00 x 1,00 x 1,10 mts y de 2,00 x 1,00 x 1,00 mts, unidas entre sí mediante zunchos de atado de 0,4 x 0,4 m. de hormigón HA-25 armados con 4 redondos de ø 16 mm. y cercos de ø 6 mm. cada 25 cm. La zapatas llevará un emparrillado de ø 12 mm. con cuadricula de 20 x 20 cm.

Cabina de control
Para el control de la línea de limpieza, lavadora y pesadora automática se va a construir una caseta de ladrillo de 2,75 x 2,75 m. con 3'20 m. de altura, que irá levantada del suelo 1'20 m.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	14/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

al lado de la zona de salida de la cinta transportadora, por lo que se instalarán varios escalones para el acceso a su interior. Esta caseta llevará una puerta de acceso de 1 x 2'10 m. y ventanas en todas las caras, que permitan controlar perfectamente el patio.

Alpechineras

El agua de lavado del aceite de las centrifugas verticales, se irá acumulando en unas Alpechineras de 7,5 x 2,00 m. y 2,00 m. de altura, partida en tres compartimentos. Dichas Alpechineras se construirán con hormigón armado.

Foso Decantador de Lodos

Para decantación de los lodos de la lavadora se realizará un foso decantador de 3,5 x 15 m. y 2 m de profundidad, que permitirá decantar la tierra que traiga el agua de la lavadora. Este foso se colocará en un extremo de la parcela donde se va a construir la nueva fábrica. Se construirá con paredes de 25 cm. de hormigón HA-25, con su correspondiente armadura. Siendo su solera también de hormigón HA-25.

Balsa de evaporación

Para la eliminación de vertidos, será necesaria construir un depósito de evaporación de 2.470 m² de superficie de la base y 1,5 metros de altura.

<u>Superficies construidas:</u>

Nave de producción, vestuarios, almacén y oficinas ….. 1.086,25m^2
RG
Superficie de parcela……35.111m^2
Porcentaje de ocupación……..3,09%

CUADRO DE SUPERFICIES		
PLANTA BAJA	SUP. ÚTIL	SUP. CONS.
01. Fábrica	185,25 m²	
02. Sala caldera	17,30 m²	
03. Bodega	358,45 m²	
04. Envasadora	28,80 m²	
05. Almacén	275,75 m²	
06. Hall	21,75 m²	
07. Despacho 1	10,90 m²	
08. Distribuidor	4,30 m²	
09. Aseo 1	4,60 m²	
10. Aseo 2	2,95 m²	
11. Entrada	6,65 m²	
12. Vestuario 1	15,90 m²	
13. Vestuario 2	20,70 m²	
TOTAL PLANTA BAJA	953,30 m²	988,65 m²
PLANTA ENTREPLANTA	SUP. ÚTIL	SUP. CONS.
14.. Distribuidor	13,60 m²	
15. Zona descanso - comedor	29,60 m²	
16. Sala reuniones	16,10 m²	
17. Despacho 2	17,90 m²	
18. Almacén	5,40 m²	
TOTAL PLANTA ENTREPLANTA	82,60 m²	97,60 m²
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	1.035,90 m²	
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA		1.086,25 m²
SUPERFICIE USADA PARA USO ALMAZARA		4.625,00 m²
TOTAL SUPERFICIE DE LA PARCELA		35.111,00 m²

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	15/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

02.04.03. infraestructuras e instalaciones auxiliares.

Instalaciones eléctricas.
Las instalaciones de extensión de red de distribución, a realizar entre el punto de conexión indicado a y el primer elemento de nuestra instalación privada, deben ser ejecutadas por el solicitante a su cargo, a través de un Instalador Electricista Autorizado de nuestra elección, y de acuerdo a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias y Normas Técnicas de e-distribución:

- Punto de conexión: En el tramo de M.T. ubicado LAMT existente de la línea de M.T. Campiña perteneciente a la Set Lebrija. El conductor existente es LA-110 a la tensión de 15.000 voltios.
- Instalaciones necesarias a ejecutar:
    - Realizar poste de transformación
    - Apoyo a menos de 20m del entronque con cut-out
    - Tener línea aérea LA-56 entre PT y apoyo de entronque
    - Permisos

Las instalaciones interiores y de enlace con la red deberán ser realizadas por un Instalador Autorizado, quien nos facilitará el correspondiente Certificado de Instalación Electrica (C.I.E.). Dichas instalaciones serán accesibles, con cerraduras normalizadas, habrán de ser realizadas con arreglo a las normas de la empresa distribuidora y podrán ser inspeccionadas por ésta.

Conforme al artículo 6 del RD 1110/2007, la ubicación del punto de medida requerirá la autorización del encargado de la lectura y, con carácter general, coincidirá con el punto frontera. Excepcionalmente, si lo anterior resultase imposible o excepcionalmente costoso, debemos ponernos en contacto con la compañía distribuidora a fin de acordar una ubicación alternativa. En tal caso será necesaria la fijación de puntos de medida alternativos y las correcciones a efectuar en las medidas de forma que la medida corregida pueda considerarse igual a la energía circulada por el punto frontera.

Una vez ejecutadas las instalaciones de extensión y enlace, podremos formalizar el contrato de suministro, a través de una empresa comercializadora de electricidad de nuestra libre elección, debiendo aportar para ello el C.I.E. de nuestra instalación interior.

Protección contra incendios.
Será aplicable el REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales en toda la almazara. Al ser un proceso industrial y la zona de oficina es inferior a 250 mtrs. En proyecto de ejecución de desarrollará con más detalle.

Se trata de un establecimiento TIPO C, con riesgo intrínseco alto, se dotará de extintores de polvo ABC de 6 kg de eficacia 21A-113B y extintores de CO_2 de 5 kg de eficacia 89B además de pulsadores de alarma manual, una central de detección convencional y sirenas interiores acústicas. Los pilares metálicos y vigas serán tratados con mortero ignífugo, compuesto de vermiculita, perlita y yesos, para alcanzar una resistencia al fuego de R-60.

Como cortafuegos entre los distintos módulos de naves se ha ejecutado el cerramiento que separa a cada uno de éstos superando la cubierta en más de 1,00 m, en los que se puede. En los que no ha sido posible, se prevé la ejecución del cortafuego por medio de proyectado de una banda de al menos 1,00 m de ancho de lana de roca en cubierta.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	16/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

Instalación de fontanería.
Muy cerca de nuestra parcela pasa la red de abastecimiento de agua potable, procedente de la red pública, gestionada por el Consorcio de Aguas del Huesna.
Se acometerá a la infraestructura existente mediante una tubería de polietilieno, desde la que se instalarán las redes de agua potable que dará servicio a los puntos de consumo y acometida de agua de las máquinas de proceso.

La conexión a la infraestructura existente atravesará la carretera A-471, mediante una perforación subterránea bajo la calzada tipo “topo” o mediante el paso subterráneo bajo el puente que atraviesa el canal. Se planteará ambas opciones al titular de la carretera, la consejería de Fomento y vivienda – Servicios de Carreteras, para que indique cuál es la más adecuada. La ejecución de esta actuación contará con sus debidas autorizaciones de este organismo como el Consorcio de Aguas del Huesna que lo gestiona.

02.05. Plazo de inicio y terminación de las obras.

La duración prevista para las actividades y obras previstas en el presente Proyecto de Actuación es de aproximadamente de 1 año más la duración de los trámites.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	17/73

A.03. Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación.

03.01. Interés público o social y necesidad de implantación en suelo rústico.

La Almazara futura creará 8 puestos de trabajo, dos de ellos será fijo durante todo el año y el resto serán eventuales. Por tanto, al tratarse de una iniciativa que genera empleo en el Municipio, se considera de interés social.

Por otro lado, conviene indicar que el desarrollo de la actividad supondrá la generación de pequeñas actividades complementarias, como transporte, suministros industriales, etc, que ayudará al desarrollo del Municipio en general.

Además, debemos resaltar que con la molturación de la aceituna y el envasado del aceite que se produzca, se mejorará las condiciones de la renta de los agricultores, lo que supondrá un beneficio económico importante en el Municipio.
Por todo lo expuesto, se considera de gran interés social la implantación de la Almazara, ya que genera empleo y aumenta la renta de los habitantes del municipio.

En cuanto a la alternativa de no construir la almazara en la finca se ha descartado dado que la repercusión económica es muy alta. Por un lado, aumentarían los costes de transporte de la aceituna hasta la almazara más cercana, que está bastante alejada y por otro lado se perdería el valor añadido de la extracción del aceite. Todo ello, es lo que ha motivado la construcción de la almazara en la parcela prevista.

Por todo lo cual podemos considerar la actuación de interés público, dado que por un lado afecta a una buena parte de la población que participa en el Proyecto y por otro lado tiene que ver con aspectos funcionales de la ciudad, por lo que el proyecto a llevar a cabo planteamos se acoja a la calificación de “interés público en suelo rústico” tal y como se recoge en el artículo 30 del Decreto 550/2022 del reglamento de la LISTA.

Artículo 30. Actuaciones extraordinarias.
2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:
b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:
1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.
2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.
3. Son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población y los que así se consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
4. Conforme al artículo 22.2 de la Ley, las actuaciones extraordinarias podrán tener por objeto la implantación de dotaciones, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

Atendiendo a esta consideración, se solicitará la aprobación del presente Proyecto de Actuación, para el otorgamiento de la Licencia Urbanística y la Licencia de Obra e Instalación.

La industria de extracción de aceite, almazara, es necesario que se instale en suelo no urbanizable por los siguientes motivos:

1 . - Las molestias que puede ocasionar a la población, fundamentalmente debido a ruidos y vibraciones, y por olores.
La Almazara al llevar mucha maquinaria suele producir ruidos, por lo que, si la industria estuviera ubicada en el casco urbano, ocasionaría molestias a la población, por ello, lo mejor es que esté fuera del casco urbano, donde no pueda producir molestias a la población. En cuanto a los olores, conviene indicar que en las Almazaras se producen fermentaciones de

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	18/73

materia orgánica, lo que ocasiona olores, que pueden molestar a la población. Al estar retirado del casco urbano se evitan estos problemas.

2.- El sistema de eliminación de los vertidos líquidos de la Almazara, es el vertido a balsa para su evaporación, por lo conviene que el depósito se encuentre cerca de la fábrica para que puedan ir por tubería y no existan perdidas. Por ello, las balsas deben estar cerca de la almazara. Las balsas deben estar retirada del casco urbano según determina la Delegación de Medioambiente, y teniendo en cuenta que es bueno que estén cerca de la almazara, lo lógico es ubicar la almazara fuera del casco urbano.

3. - Reducción de coste. Lo lógico es ubicar la Almazara cerca de la zona de producción para evitar costes de transporte, por ello se ha pensado ubicar la Almazara en este suelo no urbanizable cerca de los olivares que abastecerán de aceituna a la fábrica.

4. - Las Almazaras necesitan gran superficie de terreno, por lo que su instalación en polígonos industriales sería muy costoso, por lo que no haría viable la inversión. Además, al tratarse de una industria agraria donde el producto, la aceituna, es aportada por los agricultores en vehículos agrícolas, con tractores y remolques, no se ve lógico instalar la almazara en polígonos industriales, ya que colapsaría el tráfico normal del polígono, perjudicando su funcionamiento. Por ello, lo lógico es instalar la Almazara en suelo no urbanizable.

03.02. Compatibilidad con el régimen urbanístico.

Desde un punto de vista urbanístico, la parcela de 35.111m^2 donde se pretende llevar a cabo la actuación, está clasificada de acuerdo con el Título 6, en su artículo 6.4.4 del PGOU de Lebrija con la categoría de suelo IM-MT Marismas Transformadas.

1. Análisis del PGOU respecto a los usos y actividades que son susceptibles de ampliación en el suelo con subcategoría “IM-MT: Marismas Transformadas”.

   Damos lectura a los siguientes artículos:

   TÍTULO 6. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.

   CAPÍTULO 4. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA.

   Artículo 6.4.4 Suelo no urbanizable de especial protección “Áreas de especial interés de Marismas”.
   4. Usos y actividades susceptibles de autorización en subcategoría de “IM-MT: Marismas Transformadas”: Podrán ser autorizables por los procedimientos oportunos los siguientes tipos de edificios, construcciones e implantaciones de los regulados en el Capítulo 2 de Título 14, debiendo acreditarse, en el caso de edificaciones diferentes del Tipo 1, que se pretendan implantar por debajo de la cota +3,75m la valoración del riesgo de inundación para los supuestos del artículo 5.3.3 de estas NNUU:

   a) Tipo 1. Edificios, construcciones e instalaciones vinculadas al normal funcionamiento de una explotación agraria, que deberán seguir las pautas de implantación tradicionales y características de este espacio, agrupándose en las esquinas junto a caminos de servicio existentes y una superficie máxima de 500m^2.

   b) Tipo 2. Construcciones, e instalaciones vinculadas a la ejecución o el mantenimiento de obras públicas.

   c) Tipo 4. Edificios, construcciones e instalaciones de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	19/73

d) **Tipo 6.** Edificios e instalaciones agropecuarias autónomas. Las del subtipo a) requerirán superficie mínima de parcela de 5 Has.

De la lectura de dicho apartado concluimos de cara a la posible implantación de una almazara en la parcela lo siguiente:

El tipo de actividad es compatible implantarla en la parcela. En particular la **d) Tipo 6** (que como veremos es la que corresponde a la almazara). Si ahora pasamos en el PGOU a la aplicación de esta Ordenación Estructural del Suelo a la Ordenación Pormenorizada, tomaremos los siguientes artículos:

TÍTULO 14. ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SUELO NO URBANIZABLE.

CAPÍTULO 2. DEFINICIÓN Y CONDICIONES GENERALES DE IMPLANTACIÓN DE LOS EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Artículo 14.2.8. **Tipo 6**: Edificios e instalaciones agropecuarias autónomas.

1. Se consideran instalaciones agropecuarias autónomas, aquellas vinculadas a la explotación de los recursos vivos sin incluir actividades de transformación o comercialización de productos, que no obtengan la mayor parte de los recursos para la alimentación del ganado de la propia finca o que produzcan un impacto sobre el medio ambiente que no pueda ser absorbido por los medios normales. Incluyen los siguientes subtipos:

    a. Las naves, almacenes, establos, cuadras, vaquerías o granjas que sobrepasen los límites de ocupación o de superficie edificada que se establecen en le apartado 2.2 del artículo 14.2.3.

    b. Piscifactorías, o construcciones e instalaciones dedicadas a la cría de peces o mariscos en estanques, viveros o similares.

    c. En general, cualquier instalación relacionada con la explotación de los recursos vivos que exceda de los límites establecidos en el artículo 14.2.3 y que no incluya actividades de transformación o comercialización de productos.

    d. **Almazaras**

2. Condiciones de implantación:

    a. La superficie mínima para los subtipos a) y b) del apartado 1 de este artículo será de una hectárea.

    b. Distarán como mínimo de 500m. del suelo urbano o urbanizable, salvo que del procedimiento de prevención ambiental se acredite que no se producen emisiones molestas a distancia inferior, o que se trata de producción artesanal con sistemas homologados acompañados de la adecuada gestión de residuos. Las instalaciones ganaderas se ajustarán, en función de las especies, a las distancias mínimas al suelo urbano y urbanizable o de otras viviendas, usos terciarios, turísticos y recreativos en suelo no urbanizable, que se establecen en la tabla del apartado 2.1.f) del artículo 14.2.3 de las presentes NNUU.

    c. Distarán de otros edificios no integrados en la misma finca la medida que determine el procedimiento de prevención ambiental para no generar molestias, en función de los usos de los mismos. En todo caso se respetarán una distancia mínima de 100m respecto a otras construcciones existentes de otras fincas colindantes.

    d. distancia mínima a linderos: 10m.

    e. Las construcciones e instalaciones se adecuarán a lo establecido en los correspondientes procedimientos de prevención ambiental y otra normativa sectorial de aplicación, debiendo cumplir las distancias entre instalaciones y otras

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	20/73

prescripciones de la normativa agraria en orden a la evitación de plagas y enfermedades en el ganado. Queda prohibido cualquier vertido de restos orgánicos, purines o cualquier otro residuo directamente a los cauces o al terreno, debiéndose establecer los sistemas de traslado a un vertedero o de depuración previa que se establezcan en el procedimiento de prevención ambiental.

f. Las piscifactorías deberán cumplir además las determinaciones de la legislación de Aguas y Pesca Fluvial y otras aplicables.

g. En las licencias y autorizaciones se tendrán en cuenta las normas y recomendaciones en cuanto a protección y gestión del paisaje que se enumeran en el Título 5.

Artículo 14.2.11. Condiciones de adecuación al ambiente de los edificios.

1. En el suelo no urbanizable del municipio, en desarrollo de lo establecido en los artículos 52 y 57 de la LOUA, los edificios, construcciones e instalaciones deberán cumplir las siguientes condiciones de adaptación al ambiente:

a) Emplazamiento: En las licencias urbanísticas, se podrá exigir la modificación de la situación de los edificios en la finca, con el fin de minimizar el impacto en el medio ambiente y el paisaje. En este sentido, se tendrá en cuenta lo establecido en el Título 5. Ello, sin perjuicio del cumplimiento de las distancias a las lindes y otras que se establecen en la Sección 2 de este Capítulo.

b) Acceso: Los edificios deberán tener acceso por carretera o camino existente, o camino de nuevo trazado que deberá ejecutarse por el promotor del edificio. Dicho camino deberá someterse a las condiciones y trámites para la apertura de caminos establecidas en el artículo 14.2.6.

c) Movimientos de tierras: Las obras de construcción de edificios o instalaciones se adaptarán, en lo posible, a la topografía natural del terreno. Cuando ello no sea posible y sea necesario realizar movimientos de tierras, éstos cumplirán las siguientes condiciones en orden a la protección y restauración de los suelos:

c.1. Estarán sujetos a previa obtención de licencia municipal, bien dentro de la licencia del proyecto del edificio o bien en un expediente independiente si no se incluyen en dicho proyecto.

c.2. No podrán dar lugar a desmontes o terraplenes de altura mayor de 3 metros, ni se podrán construir muros de contención de una altura superior a 1,50 metros.

c.3. En el proyecto se resolverá dentro de la finca la circulación y evacuación de aguas pluviales, no pudiendo verterlas sin autorización a fincas colindantes.

c.4. En virtud de lo establecido en el artículo 17 del PEPMF, el proyecto o solicitud de licencia deberá ir acompañado de los estudios y medidas correctoras necesarias para garantizar la ausencia o corrección de los impactos sobre la estabilidad o erosionabilidad del suelo, debiendo denegarse la licencia si no se justifican debidamente estos extremos, y pudiendo exigirse garantías económicas que aseguren la realización de las actuaciones correctoras.

d) Infraestructuras de servicios:

d.1. Abastecimiento de agua: Los proyectos de edificios deberán garantizar el caudal mínimo de agua necesaria para la actividad, debiendo justificar la potabilidad del agua aportando los datos y análisis establecidos por la Administración sanitaria. Asimismo se tendrá en cuenta lo establecido en el Título 5 en cuanto a protección de los recursos hidrológicos.

d.2. Saneamiento: Los proyectos de edificios deberán prever la depuración de las aguas residuales mediante un sistema homologado, tal que los vertidos posteriores al terreno o a los cauces se adecuen a lo dispuesto en el Título 5. Quedan prohibidos los vertidos directos sin depuración previa, y los pozos negros u otros sistemas no homologados.

d.3. Eliminación de residuos sólidos: El proyecto de edificio deberá especificar el sistema de eliminación o traslado hasta un vertedero de los residuos sólidos. Si se precisa implantar un vertedero autónomo, se incluirá en el proyecto y, para la obtención de la licencia urbanística, se estará a lo dispuesto en el artículo 14.2.6 en cuanto a las instalaciones de gestión de residuos.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	21/73

d.4. Suministro de energía eléctrica, telefonía y otras infraestructuras: En el suelo no urbanizable, en las nuevas edificaciones las conducciones de suministro de energía eléctrica, telefonía u otros servicios que se precisen deberán discurrir por donde menor sea el impacto ambiental y cumplir las condiciones establecidas en la el artículo 14.2.6. Se tenderá a implantar los sistemas energéticos más eficientes y sostenibles, de acuerdo con el carácter aislado de las edificaciones en suelo no urbanizable.

e) Condiciones tipológicas y estéticas: En el suelo no urbanizable los edificios deberán presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno, y armonizar con la arquitectura popular preexistente. Para ello, cumplirán las siguientes condiciones:

e.1. Los edificios tendrán la condición de aislados y todos sus paramentos verticales se deberán tratar como fachadas, prohibiéndose las paredes medianeras.

e.2. Los edificios no superarán una altura de 2 plantas y 7,5 metros medidos desde el pavimento de la planta baja hasta la cara superior del último forjado, o si es menor la que se establezca en las normas de zona.

Por encima de esta altura tan sólo se podrá construir la cubierta del edificio, y los silos u otras construcciones o instalaciones que forzosamente deban de sobresalir por cuestiones técnicas en el caso de edificios no residenciales.

e.3. La composición arquitectónica se adecuará en lo posible a la de las construcciones tradicionales de la zona, evitándose los esquemas compositivos propios de las zonas urbanas. En general, se evitará la dispersión injustificada de edificaciones en una misma finca, favoreciéndose su agrupación. La cubierta de los edificios será inclinada, preferentemente a dos aguas y con pendiente no superior al 30 %. Los materiales de fachada serán adecuados al entorno, siendo preferente el acabado en revoco o enfoscado. El material de cubierta será la teja tradicional u otra de apariencia similar, excepto en las construcciones no residenciales en las que técnicamente no sea posible o económicamente resulte desproporcionado, en las que se podrán utilizar otros materiales homologados.

e.4. Con el objeto de favorecer la integración cromática de las edificaciones en su entorno, para el acabado de las fachadas de los edificios será preferente el pintado en colores similares a los de los edificios tradicionales de su entorno o, en caso de tratarse de edificios aislados, en colores que mimeticen el edificio en su fondo escénico o en color blanco. Cuando las cubiertas no sean de materiales tradicionales, se pintarán preferentemente con tonalidades más oscuras que las empleadas

en la fachada, imitando los colores de las cubiertas tradicionales o bien los del terreno o la vegetación del entorno del edificio. Las puertas y huecos se pintarán preferentemente con colores más oscuros que los de las fachadas.

e.5. Para poder autorizar, con carácter excepcional, edificios en los que se adopten soluciones arquitectónicas, de composición, de materiales o de colores distintas de las definidas en los apartados e.3 y e.4, el proyecto deberá justificar de manera exhaustiva su integración en el entorno y su armonización con la arquitectura popular preexistente (en caso de ampliaciones), incluyendo la documentación gráfica y estudios necesarios para poder valorar estos extremos.

e.6. Para la colocación de las instalaciones técnicas al servicio de la edificación tales como antenas receptoras de radio o televisión vía satélite, instalaciones de energía solar y similares, así como depósitos de agua, gas o carburantes e instalaciones de climatización, se tendrán en cuenta las recomendaciones de integración paisajística.

e.7. En todo caso, se tendrán en cuenta las condiciones específicas en las zonas de protección del paisaje que se establecen en el Título 5.

f) Condiciones constructivas: Los edificios en suelo no urbanizable cumplirán toda la normativa sobre acciones en la edificación, materiales de construcción, instalaciones, seguridad, aislamiento térmico y acústico, higiene, barreras arquitectónicas, código técnico, normas tecnológicas y otras aplicables a los edificios en general. Se tenderá a aplicar las soluciones técnicas más acordes con la eficiencia energética y la sostenibilidad ambiental.

g) Cercas y cerramientos: Las fincas rústicas en general permanecerán abiertas o se cercarán con cercas tradicionales, setos vivos, o con cercas de malla metálica u otros elementos transparentes cuando ello venga exigido para evitar la salida del ganado

h) Tratamiento de los terrenos no edificados: Los terrenos no edificados anexos a una edificación se destinarán al uso agrario o forestal propio de la zona en la que se sitúen. Se podrán autorizar áreas de aparcamiento o pavimentadas, jardines y otras instalaciones no

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	22/73

edificadas en un perímetro no superior al triple de la superficie ocupada por el edificio y siempre que cumplan lo establecido en el Título 5 en cuanto a protección del arbolado.
i) Restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas: En los proyectos de edificios en el suelo no urbanizable se definirán y presupuestarán las medidas correctoras necesarias para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos afectados por el edificio y de su entorno inmediato, de manera que se eliminen o corrijan los impactos de la actuación (vertidos de tierras, taludes, desmontes, acumulación de materiales, desbroces, apertura de caminos provisionales de obra, afectación a escorrentías o arroyos, etc.) y se realicen las actuaciones de adecuación topográfica e hidrológica, forestación, y en general de restauración de manera que las características ambientales y paisajísticas de los terrenos y su entorno no empeoren con respecto a las anteriores a la actuación. Las medidas de integración paisajística tendrán en cuenta las recomendaciones que se establecen en el Título 5.

3. Aplicación del análisis del PGOU al presente PAE.

- La actuación propuesta está incluida en el denominado Tipo 6. Edificios e instalaciones agropecuarias autónomas.

- No existe ninguna limitación requerida de parcela mínima para este Tipo.

- Dentro del tipo 6 se incluye en el subtipo propuesto d) Almazara.

- Respecto a las condiciones de implantación, se cita que las instalaciones distarán como mínimo de 500m. de suelo urbano o urbanizable. En nuestro caso el suelo urbanizable más cercano se encuentra a 5.200m de distancia.

Por tanto, en el suelo con subcategoría “IM-MT Marismas Transformadas” es posible la implantación del uso y actividad denominada **Tipo 6**, entre cuyas actividades permitidas aparece claramente mencionada en su apartado d) las **Almazaras.** No se establece limitación de superficie construida para el Tipo 6.

03.03. Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos

La sociedad promotora con la implantación proyectada desarrollará una actividad agroindustrial que parte del cultivo de olivos. Como consecuencia de la situación de la empresa en una zona alejada de cualquier núcleo urbano, y conociendo que los usos de las fincas colindantes son agrícolas, podemos concluir que no supone ningún riesgo para la creación de nuevos núcleos de población. Entendemos que no se producirán movimientos demográficos por los siguientes motivos:

- La actividad estará alejada de cualquier núcleo de población, no estando ligada a otras actividades subsidiarias, ni de ocio (bares, restaurantes, turismo, etc.), ni tampoco de industriales (talleres, industrias auxiliares, etc.).
- La instalación dará servicio a una actividad agrícola concreta, además la construcción de las instalaciones contribuirá al desarrollo de la zona, al mantenimiento y al desarrollo sostenible de los recursos naturales de la comarca como vía para la generación de empleo, por lo tanto, contribuirá a evitar el abandono de las áreas rurales y la reducción de su actual población.

Además, también se cumplirá con el artículo 24 del reglamento de la ley LISTA:

1. Conforme al artículo 20.b) de la Ley, en suelo rústico se entenderá que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico puedan llegar a generar dinámicas de utilización del territorio o demandas de infraestructuras o servicios colectivos impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	23/73

Los instrumentos de ordenación urbanística establecerán parámetros objetivos, complementarios a lo dispuesto en el apartado 2, para evitar el riesgo de formación de nuevos asentamientos en suelo rústico al margen de las actuaciones de transformación urbanísticas.

2. Inducen a la formación de un nuevo asentamiento cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) La división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1ª. Alguna de las divisiones resultantes tenga una superficie inferior a lo establecido en la legislación agraria, ambiental o similar, sin perjuicio de las excepciones previstas en dichas leyes.

2ª. Las divisiones resultantes, aun cumpliendo la unidad mínima de cultivo, no cuenten con el aprovechamiento hidráulico autorizado en las fincas agrarias en regadío.

3ª. En el ámbito donde se realizan las divisiones existan datos objetivos que acrediten que se trata de parcelación de naturaleza urbanística, tales como la publicidad para la venta de las parcelas con destino residencial o la existencia de procedimientos disciplinarios previos.

4ª. Las divisiones resultantes, aun cumpliendo la superficie mínima, se realicen con formas regulares o dimensiones similares, impropias de la naturaleza rústica de los suelos o de la estructura parcelaria tradicional del ámbito territorial en el que se realizan.

5ª. Las divisiones que se realicen sobre la base de nuevos viarios, caminos o infraestructuras comunes de servicios básicos.

b) La transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una superficie inferior a la parcela mínima edificable o divisible establecida en los instrumentos de ordenación, según el resultado de aplicar a la superficie total el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada, y siempre que puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación.

El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios cuando produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales.

La asignación de cuotas en pro indiviso resultantes de transmisiones mortis causa o entre cónyuges o pareja de hecho no se considera que induce a la formación de nuevos asentamientos, salvo que se demuestre que existe fraude de ley.

c) La agrupación de edificaciones cuando, en un círculo de 200 metros de radio, existan al menos:

1ª. Seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o

2ª. Diez edificaciones o construcciones de cualquier uso.

A estos efectos, no se considerarán las instalaciones desmontables de uso ganadero y agrícola, tales como los invernaderos, umbráculos, mangas o pajares, ni las pequeñas construcciones vinculadas a los usos ordinarios que tengan una superficie inferior a 10 metros cuadrados y una altura inferior a cuatro metros. Los conjuntos edificatorios que formen parte de una actuación ordinaria o extraordinaria autorizada computarán como una única edificación, tomándose como referencia la edificación principal.

d) La ejecución de nuevas edificaciones que dé lugar a las circunstancias del apartado 2.c).

e) La edificación de nuevas viviendas no vinculadas a una actuación ordinaria o extraordinaria a una distancia inferior a 200 metros medidos en línea recta de un asentamiento urbanístico, de una agrupación de viviendas irregulares o de un hábitat rural diseminado.

f) El trazado de viarios propios de zonas urbanas y suburbanas no previstos en los instrumentos de ordenación, aunque sólo se realicen mediante compactación del terreno. Se presumirá que ello ocurre cuando se abran o amplíen caminos con una anchura de rodadura superior a tres metros.

Se exceptúan de este criterio los caminos y vías que se realicen en cumplimiento de la normativa sectorial, los accesos necesarios para las actuaciones ordinarias o extraordinarias y los que resultan de las segregaciones debidamente autorizadas.

g) El trazado de infraestructuras de servicios básicos que no constituyan una actuación ordinaria o extraordinaria ni presten servicio a las actuaciones del suelo rústico autorizadas.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	24/73

03.04. Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental.

De acuerdo con la Ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en concreto el Decreto Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), en su Artículo 7. Entre dichas modificaciones se sustituye el Anexo I de la Ley GICA por el Anexo III del Decreto Ley (Art. 7, punto tres) en su epígrafe:

10. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas

Transcribimos a continuación los apartados del Anexo I de dicha ley, que han sido sustituidos por el anexo III del Decreto Ley (Art. 7, punto tres), que son de aplicación en nuestro caso:

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
10.12	Instalaciones para la fabricación y elaboración de aceite y otros productos derivados de la aceituna no incluidas en la categoría 10.3	AAU

En nuestro caso, si analizamos el epígrafe 10.3 apartado b)

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
10.3	b) Instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente al mero envasado de las siguientes materias primas: 2) Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día o 600 toneladas/día en el caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días	AAI

La campaña de recolección de la aceituna por término medio no supera los 50 días, según los datos de diseño de la almazara se van a producir diariamente 21.600 l. De aceite, lo que equivalen a 21,60 Tm/día, inferior a las 600 Tm/día que se indican para la categoría 10.3.

Por ello, en base a lo dispuesto en el en el epígrafe 10 del Anexo III, del Decreto Ley 5/2014, la actividad proyectada quedaría clasificada dentro de la figura de Autorización Ambiental Unificada, procedimiento abreviado. Quedando sometida a las directrices marcadas por el Decreto 356/210 de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada y el Decreto 5/2012 de 17 de enero por el que se modifica el anterior Decreto.

Simultáneamente a la tramitación del P.A.E., se iniciará el procedimiento de la A.A.U. ante la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente con el objetivo de obtener ambas resoluciones y proceder a continuación a solicitar las correspondientes Licencias de Obra y de Actividad.
Con la elaboración de la citada Autorización Ambiental Unificada, se pretende evaluar los impactos generados por la actividad y proponer una serie de medidas correctoras que garanticen, en la medida de lo posible, el cumplimiento de la legislación ambiental que esté en vigor y que le sea de aplicación.

Además, se cumplirá con lo descrito en el punto 4 del artículo 25 del Reglamento de la lista:

4. Las actuaciones ordinarias y extraordinarias a que se refieren, respectivamente, las Secciones 2ª y 3ª de este Capítulo requerirán de informe de incidencia territorial de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 71.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	25/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

Artículo 71:
1. Son actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio las actividades de intervención singular que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley, tengan una incidencia que trascienda del ámbito municipal. En todo caso, se consideran como tales:
a) Las actuaciones extraordinarias en suelo rústico con incidencia supralocal de conformidad con el artículo 2 de la Ley, así como aquellas que se localicen en suelo especialmente protegido por la legislación sectorial, en suelo preservado por la planificación territorial o en el espacio litoral.
b) Las actuaciones ordinarias en suelo rústico que afecten al uso y aprovechamiento de los recursos naturales básicos, incluido el suelo, y conlleven:
1º. Transformaciones en regadío de superficie igual o superior a 500 hectáreas.
2º. Ejecución de embalses destinados al abastecimiento de aguas o para regadíos con capacidad superior a 15 hm³.
3º. Implantación de infraestructuras de energías renovables que ocupen una superficie efectiva de suelo superior a las 150 hectáreas, o se localicen a una distancia inferior a 3 kilómetros del sistema de asentamientos o de otras infraestructuras de igual naturaleza existentes, autorizadas o en tramitación.
4º. La ejecución en suelos especialmente protegidos por la legislación sectorial, preservados por la planificación territorial, o incluidos en el espacio litoral, de edificaciones e instalaciones necesarias para las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de materias primas, así como de infraestructuras e instalaciones no previstas en los instrumentos de ordenación ni en la planificación sectorial.
c) Las actuaciones que tengan por objeto o afecten a:
1.º La red de carreteras y de transporte ferroviario, portuario y aeroportuario, incluyendo tanto las nuevas infraestructuras como el cambio de la funcionalidad de las existentes.
2.º La red de centros de transportes de mercancías y de actividades logísticas del transporte.
3.º Las infraestructuras supralocales para el ciclo del agua: recursos hídricos para poblaciones y regadíos, aducción y depuración.
4.º Las infraestructuras supralocales para el tratamiento de residuos, la energía y las telecomunicaciones.
5.º Los equipamientos, espacios libres y servicios de interés supralocal.
2. Las inversiones empresariales declaradas de interés estratégico para Andalucía serán objeto de valoración en cada caso sobre su posible incidencia supralocal, a los efectos de su consideración como actuación con incidencia en la ordenación del territorio en los términos indicados en este artículo.

Analizado el artículo 71 del Reglamento, podemos indicar que no se requiere informe de incidencia territorial ya que no concurre ninguno de los puntos recogidos en él. Además, solo se usarán productos del entorno.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	26/73

03.04.01. Descripción de los posibles riesgos ambientales y medidas correctoras.

Incidencia Paisajística de la actuación en el entorno.

No cabe duda de que la ampliación proyectada supondrá la introducción de cambios en la volumetría y en la composición de los elementos configuradores del paisaje existente actualmente. Además, el trasiego de personal, movimiento de vehículos, ruidos y el propio funcionamiento de la industria suponen una ligera alteración del paisaje de la zona.

Afecciones sobre servicios e infraestructuras.

La carretera que da acceso a la finca es la A-471, carretera clasificada como intercomarcal, perteneciente a la Red de Carreteras de Andalucía, y esta está regulada por la Ley de Carreteras de Andalucía de 8/2001, de 12 de julio. El edificio proyectado no presenta afecciones de servidumbres ni afecta a zonas de protección de dicha carretera. La parcela dispone de los correspondientes accesos que cuentan con las debidas autorizaciones administrativas.

No existen vías pecuarias en la zona.

La parcela no cuenta con acometida de agua potable desde la red de abastecimiento municipal que gestiona la empresa Consorcio de Aguas del Huesna. Se solicita la acometida a la red general.

Actualmente no existe acometida de electricidad. Por la parcela del promotor pasan redes aéreas de alta tensión. Para la acometida hemos consultado.

Ruidos y vibraciones.

En nuestro caso el principal foco de emisión de ruidos lo hemos centrado en la circulación de los distintos camiones de pequeño tonelaje y vehículos agrícolas encargados del transporte de las materias primas y del producto acabado que entrarán y saldrán de las instalaciones, que generarán unos niveles de emisión muy bajos para un tráfico de estas características. No se transmitirán niveles de ruidos que resulten molestos al vecindario, salvo los propios del tráfico rodado en la carretera que se verá afectado muy ligeramente a baja velocidad dentro de las instalaciones de la Empresa.

Por otra parte, la implantación de maquinaria prevista genera un nivel acústico muy reducido ya que se encontrará ubicada en el interior de una edificación cuyos cerramientos previstos estarán constituidos por placas prefabricadas de hormigón de 14 cm de espesor, por ello entendemos que no se sobrepasarán en ningún momento los límites de emisiones contemplados en la legislación vigente, el Decreto 6/2012 de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

Además de todo esto, nos encontramos a 5.200m del suelo urbanizable más cercano y a 400m de la edificación más cercana, por lo que el ruido y vibraciones que la actividad pueda ocasionar a estas edificaciones son casi nulos.

emisiones a la atmósfera.

Durante el proceso se identifica el siguiente foco de emisión canalizada, procedente de la caldera que se clasifica de la siguiente manera según el anexo del Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Se clasifica en el grupo, de P.t.n. <= 2,3 MWt y >= 70 kWt (1) grupo C con código 03 01 03 03, con combustible orujillo .
Las Almazaras según el Real Decreto 833/75, Anexo II, Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, están catalogadas en el grupo C, generando en su proceso productivo humos procedentes de la combustión del orujillo en la caldera y olores procedentes de la fermentación de la aceituna en el troje y de los alpechines en las alpechineras.

En relación con la producción de gases procedentes de la combustión del orujillo en la caldera, conviene aclarar que de acuerdo con la normativa, se llevará un control de emisión de partículas a la atmósfera. Estos parámetros se verán en el Libro Registro de Mediciones de Emisión de

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	27/73

Contaminantes a la atmósfera, que posea la entidad. Para la actividad que nos ocupa, perteneciente al Grupo C, las mediciones serán realizadas cada cinco años.

Para la evacuación de los gases procedentes de la combustión del orujillo en la caldera, se dispondrá de una chimenea de sección circular construida en chapa galvanizada de 2 mm de espesor, y 0,40 m. de diámetro, con una longitud de 6 m.

En relación con los olores, la industria está diseñada para que el tiempo máximo de permanencia de la aceituna en las tolvas del troje sea de dos días, ya que uno de los objetivos prioritarios de la presente industria es la obtención de aceites de calidad, lo que no es compatible con el atrojado de la aceituna en un número de días superior al fijado. Con este período de atrojado, inferior a los dos días, el problema de olores por este aspecto queda descartado.
En relación con los olores del depósito de alpechín, éste será construido en la propia finca, se encuentra situada a una distancia considerable del casco urbano.

Mediciones y toma de muestras en la chimenea

Para la medición de la contaminación atmosférica de la caldera, el acondicionamiento de focos de emisión de contaminantes (Chimenea) se calculará de acuerdo la Anexo III de la Orden de 18-10-1976, siendo este requisito necesario para realizar la medición.

Se proyecta una caldera de combustible sólido construida en acero, envolvente de plancha de acero, pintado a fuego y calorifugado con lana mineral. Dispone de orificio de vaciado, toma para vaso de expansión, válvula de seguridad y quemador semiautomático de huesos de aceituna. Sus características son:
Tipo: Generador de agua horizontal Funcionamiento: Automático
Presión máxima de trab.: 4 Kg/cm² Presión prueba: 4,5 Kg/cm² Temperat. máxima de trab.: 110ºC
Fluidos contenidos: Agua Combustible: Orujillo Potenc. combustible sólid: 0'055 Kcal/h Peso: 5 Tm
Contenido en agua: 1'76 m³ Categoría: C
Potencia quemador :
Normal: 650.000 Kcal/h Perdida de carga sobre el agua 170
At 20 C Cmm, CA 200
Dimensiones :
Longitud : 2320mm. Ancho 1.520 mm. Altura 2.170 mm.

Producción de olores.

Las posibles fuentes de emisiones de malos olores serán:
- Tolvas pulmón a molino: por fermentaciones de la masa de aceituna acumulada.
- Tolvas de expedición alpeorujos. Por fermentaciones en la masa de alpeorujo.
- Tanque de agua oleosa: por fermentaciones en el vertido acumulado.

Las medidas preventivas a tener en cuenta para la no generación de malos olores serán:

- La aceituna no se “atrojará” en tolva pulmón, ya que la almazara se diseña para la molturación de la máxima entrada diaria. El término “atrojado” es utilizado en las almazaras y es el olor que se produce de un aceite obtenido de aceitunas amontonadas o almacenadas en tolvas durante un tiempo excesivo. Debido este almacenamiento prolongado, la aceituna va sufriendo un proceso de fermentación anaerobia cada vez mayor conforme pasa el tiempo.

Para evitar los malos olores se tomarán las siguientes medidas:

- La expedición de alpeorujo será diaria, al finalizar la campaña las tolvas quedarán vacías y limpias.
- El agua oleosa se retirará semanalmente, al finalizar la campaña los tanques se quedan vacíos y limpios.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	28/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

Utilización del agua y vertidos líquidos.

Como se ha justificado en el punto 04.01. se plantea la conducción de los vertidos hasta la red de saneamiento más cercana, para ello previamente se realizará un tratamiento para la depuración de las aguas, compatible con los parámetros establecidos en la Ordenanza Municipal de Vertidos.

Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.

En lo que se refiere a la producción de residuos. Se tendrá en cuenta la siguiente normativa: Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición; y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Está previsto que durante la fase de ejecución de la almazara se generen residuos procedentes de la construcción y demolición de instalaciones que deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, 1 de febrero.

El productor de residuos debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto.

Se deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en las obras han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor autorizado.

Está previsto que durante la fase de funcionamiento de la almazara se generen los siguientes residuos:

a) Residuos no peligrosos

DESCRIPCIÓN	L.E.R.	PROCESO GENERACIÓN
Hojas y ramas	02 01 03	Limpieza de aceituna
Tierras y piedras	02 03 99	Limpieza de aceituna
Lodos de lavado de aceituna	02 03 01	Lavado de aceituna
Cenizas de combustión de hueso de aceituna	10 01 01	Calentamiento de agua
Chatarra y otros restos metálicos	16 01 17	Mantenimiento de maquinaria
Papel y cartón	20 01 01	Administración
Basura convencional asimilable a RSU	20 03 01	Personal

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	29/73

b) Residuos considerados peligrosos.

DESCRIPCIÓN	L.E.R.	PROCESO GENERACIÓN
Lubricantes industriales usados	13 02 08	Mantenimiento de maquinaria
Envases de plástico contaminados	15 01 10	Limpieza de instalaciones
Envases contaminados	15 01 10	Mantenimiento de maquinaria
Envases de pinturas	15 01 10	Mantenimiento general

Para la gestión de estos residuos se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en los RR.DD. 833/1988 y 952/1997, de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, debiéndose dar el cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción y gestión de este tipo de residuos se establecen en la citada normativa. El mantenimiento de los equipos y maquinaria a instalar pueden producirse ocasionalmente algunos residuos como: recipientes que hubieran contenido aceites o lubricantes, trapos impregnados en aceite o grasas, lámparas usadas, etc. Para estos residuos la Empresa dispondrá de una serie de contenedores para la recogida de basura, que serán retirados para su posterior traslado a vertedero por un gestor autorizado. En la medida de lo posible se procederá a la selección de los residuos para facilitar su posterior reciclado.

Contaminación lumínica.

La iluminación nocturna exterior de las instalaciones será la necesaria para cuestiones de alumbrado nocturno y de seguridad, se plantea con un bajo nivel lumínico. En ningún caso se plantea el uso de dispositivos susceptibles de producir contaminación lumínica según la legislación vigente, como paneles de leds, lasers o proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios.

Se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de ahorro y eficiencia energética, y demás normativa en vigor relacionada.

Siembra de arbolea.

Se llevará a cabo la plantación de una pantalla a base de especies arbóreas que reduzca el impacto visual de la nueva construcción de la almazara, tal como exige la normativa urbanística.

La elección de las especies, así como el marco de plantación quedará definida en el proyecto de ejecución, la ubicación de esta pantalla puede observarse en el plano correspondiente.

03.04.02. Medidas de seguimiento y control.

Enunciaremos a continuación todos aquellos aspectos que han de tenerse en cuenta y que permitirán el desarrollo normal de la actividad desde un punto de vista medioambiental:

- Se cuidará el aspecto y limpieza general de las instalaciones.
- Se generará alperujo no agotado ni deshuesado como subproducto que será expedido para su venta, a una planta para el aprovechamiento del mismo.
- El alperujo se almacenará en una tolva de recogida capacidad y será expedido diariamente a planta de repaso.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	30/73

- Los huesos de aceitunas se destinan a combustión en caldera de biomasa.
- Está prevista la generación de pequeñas cantidades de residuos considerados peligrosos que serán almacenados conforme a la normativa y entregados a gestor autorizado.
- Se generarán emisiones a la atmosfera procedentes de una caldera de biomasa (hueso aceituna). Los niveles de emisión al tratarse de una instalación de combustión que utiliza biomasa sólida como combustible, no superarán los valores límite que establece la Orden de 12 de febrero de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente. Por otro lado, la chimenea deberá cumplir, en lo que se refiere a características, número y ubicación de las bocas de muestreo, y a la plataforma de trabajo y accesos, lo establecido el Anexo V "ACONDICIONAMIENTO DE FOCOS FIJOS DE EMISIÓN DE GASES PARA EL MUESTREO ISOCINÉTICO" del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Durante la fase de funcionamiento de la fábrica se generarán ruidos en los procesos de limpieza del fruto y en el de molturación. No obstante, los niveles de emisión estarán por debajo de los límites establecidos en el Decreto 6/2012.
- Existencia de contenedores para el depósito de los residuos sólidos que generará la actividad y contenedores específicos aptos para albergar los residuos generados en las operaciones de mantenimiento de equipos.
- El procedimiento que se debe llevar a cabo para una adecuada gestión se basará en separar en dos grupos los residuos sólidos urbanos, teniendo en cuenta que una gestión controlada de los inertes, que evite su contaminación, permitirá obtener un valor añadido de los mismos, facilitando su recuperación, reciclaje y valoración. Para el caso de no peligroso conviene evitar la mezcla entre ellos estableciendo algunos subgrupos (rechazos, productos caducados, papel, plásticos, chatarra, madera, etc.) atendiendo a la demanda de la gestión en cuanto a la recuperación y a la valoración. Cuando el destino de estos residuos sea la eliminación, esta se hará siempre en instalaciones autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente.
- Se deberá efectuar un correcto mantenimiento de la maquinaria a utilizar, con el fin de evitar emisiones sonoras superiores a los niveles establecidos en la legislación vigente, corrigiendo para ello posibles deficiencias de asentamiento, desajustes, desequilibrios mecánicos, etc.
- Se deberán adoptar medidas que eviten la producción de fuegos, como es el correcto mantenimiento de la instalación contraincendios y la formación y adiestramiento continuado de la plantilla de personal.
- Respecto a los olores se tendrán en consideración las siguientes medidas preventivas entre otras: la expedición de alperujo será diaria, al finalizar la campaña las tolvas quedarán vacías y limpias. El agua oleosa se retirará semanalmente, al finalizar la campaña los tanques se quedan vacíos y limpios.
- Los Gestores que se hagan cargo de la recogida de los diferentes residuos deberán estar autorizados por la Consejería de Medio Ambiente en orden al Cumplimiento de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

03.04.03.<u>No inundabilidad de los terrenos.</u>

Para determinar la inundabilidad o no de los terrenos donde se pretende implantar la almazara que se define en el presente Proyecto de Actuación, hemos recurrido a estudiar la información que al respecto existe en el vigente PGOU de Lebrija, concretamente nos hemos remitido al documento: "Estudio de Inundabilidad del PGOU de Lebrija" que establece y fija las características físicas de la cuenca de aportación de los cauces que transcurren por el municipio y evalúa la avenida con periodo de retorno de 500 años para determinar la zona inundable.

Para este periodo de retorno, el plano del PGOU donde queda de manifiesto que la parcela donde se implantará la almazara no es inundable es el siguiente:

- Planos de Ordenación. Núcleo urbano y entorno:
Protección del riesgo de inundación. Plano nº: o.14

Se ha realizado un estudio altimétrico de los terrenos que ocupan la parcela y ésta se encuentra entre la cota topográfica +3,75 metros (zona más alejada de nuestra zona de actuación, limitando con el canal) y la cota +5,56m, que según el PGOU de Lebrija están clasificados como n o inundables

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	31/73

(Periodo de Retorno 500 años). En nuestro caso la almazara se sitúa en la parte norte de la parcela, que se encuentra a una cota media de +4,80m.

03.04.04. Afecciones a la carretera A-471.

La carretera que da acceso a la finca donde se pretende implantar la almazara a través de un camino rural ya que esta la situamos en la parte más alejada de la carretera. La parcela linda con el lado sur de la misma con la A-471 cuyo titular es la Consejería de Fomento y Vivienda, en concreto depende del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Sevilla.

De acuerdo con el vigente Reglamento de Carreteras de la Junta de Andalucía, las distancias a las nuevas construcciones desde el borde de la "línea blanca" de dicha carretera, clasificada como convencional debe ser de al menos 50 metros, este criterio se ha tenido en cuenta para la implantación del nuevo edificio, resultando una distancia aproximada de 230 m.

Para dar acceso a los vehículos que entrarán en la almazara con una intensidad de aproximadamente 50 por día durante la campaña de recolección de la aceituna.

CARRETERAS DE LA RED AUTONÓMICA Y PROVINCIAL				
Identificación	Dominio público (1)	Zona de servidumbre (1)	Zonas de afección (1)	Zona de no edificación (2) (3)
A-471	3 m	8 m	50 m	50 m

03.04.05. Afecciones al dominio público hidráulico.

Por la parte sur de la parcela discurre un canal de riego. Según puede observarse en el plano o-02-TM-Estructura, la edificación de la almazara se encuentran fuera del ámbito del elemento del dominio público hidráulico denominado "zona de policía" que está constituida por una franja lateral de 100 metros de anchura a cada lado, contados a partir de la línea que delimita el cauce y en nuestro caso el edificio se sitúa a 190m de distancia.

En lo que respecta a la inundabilidad de los terrenos, tal como se ha citado en el punto nº 11 de la presente Memoria los terrenos que ocupan la parcela en la zona de actuación se encuentran a la cota topográfica +4,80 metros, que según el PGOU de Lebrija están clasificados como no inundables (Periodo de Retorno 500 años).

03.04.06. Otras afecciones.

Afección a vías pecuarias.
La parcela objeto de la actuación no queda afectada por el trazado de ninguna vía pecuaria de las que discurren por el término municipal, para ello nos hemos remitido al siguiente plano del PGOU:

- Planos de Ordenación. Núcleo urbano y entorno:
  Ordenación de las vías pecuarias. Plano nº: o.12

Afecciones sobre patrimonio arqueológico.
No existen afecciones, según se deduce del siguiente plano donde aparece la información sobre el Patrimonio en el término municipal:

- Planos de Información de Patrimonio:
  Zonificación de yacimientos arqueológicos. Plano nº: ip.4

En la parcela colindante aparece una zona de protección arqueológica de nivel medio denominada "Estero del Hornillo".

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	32/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

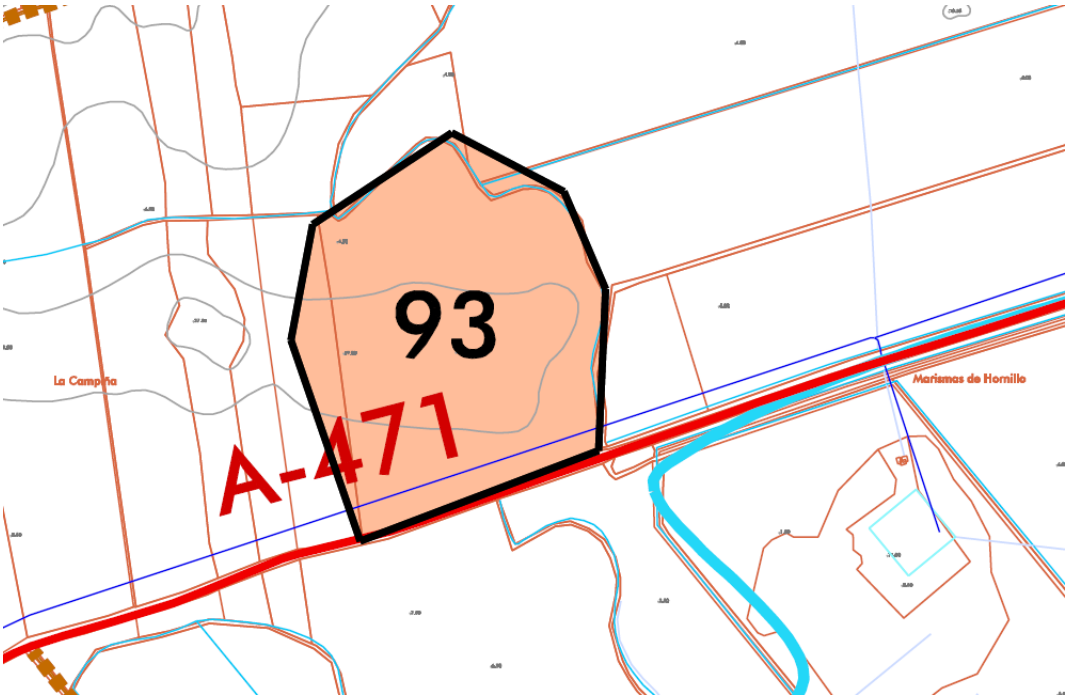

Afección sobre la servidumbre aeronáutica.
Nos encontramos en una zona con varios límites de aproximación, en nuestro caso el más desfavorable es el "límite de aproximación final NDB RWY 20 altitud 244m", por lo que no presenta peligro alguno la altura proyectada en nuestro edificio en este caso. Datos recogidos en el siguiente plano:

- Planos de Ordenación. Territorio Municipal/Servidumbre Aeronáutica: Servidumbre de operación de aeronaves. Plano nº: o.21

Afección sobre cauces de dominio público hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
Según se puede observar en el plano que se acompaña denominado: afecciones. Por la parte sur de la parcela discurre un canal de riego el cual tiene una servidumbre denominada "Zona de Policía" constituida por una franja lateral de 100m de anchura a cada lado contados a partir de la línea que delimita el cauce. En nuestro caso estamos a una distancia de dicho cauce de 190m, por lo que no existe ninguna afección en este caso.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	33/73

03.05. Viabilidad económico-financiera de la actuación.

A continuación, desarrollamos la cuenta de explotación previsible anual para la almazara:

A) Ventas

Se pondrán a la venta los siguientes productos con los siguientes precios y producciones:

TIPOS DE ACEITE	PORCENTAJE (%)	PRECIO DE VENTA MEDIO POR LITRO	NÚMERO DE LITROS	VENTAS
Aceites oliva virgen extra	70	3,11€	700.000	2.177.000€
Aceites oliva virgen	20	2,68€	200.000	536.000€
Aceites oliva lampante	10	2,54€	100.000	254.000€
			TOTAL ACEITE	2.967.000€

OTROS PRODUCTOS	PORCENTAJE (%) SOBRE HUMEDO	PRECIO DE VENTA	TOTAL	VENTAS
Hueso extraído alperujo húmedo	10	70€	460 Tn	32.200 €
Aceite de orujo		1.200€	80 Tn	96.000 €
Otros				20.000 €
		TOTAL SUBPRODUCTOS		148.200 €

TOTAL VENTAS…….. 3.115.200 €

COSTOS DE LAS MATERIAS PRIMAS

ADQUISICIÓN DE LA ACEITUNA	KG	€/KG	TOTAL (€)
Aceituna normal	5.000.000	0,50 €	2.500.000€

TOTAL COSTO DE LAS MATERIAS PRIMAS…….. 2.500.000 €

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	34/73

B) Trabajos, suministros y servicios industriales

- Consumo eléctrico anual …… 40.000 €
- Consumo de agua potable…… 4.000 €
- Consumibles varios y productos de limpieza…… 6.000 €

TOTAL TRABAJOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES…… 50.000€

C) Mano de obra directa

- 3 Ayudantes en producción en campaña (3meses/año) 1.690€/mes 15.210 €
- 1 Encargado de producción (todo el año) 36.600 €

TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA…… 51.810 €

D) Mano de obra indirecta

- 1 Administrativo (12meses/año) 1.980 €/mes 23.760 €
- 1 Jefe de ventas 36.600 €
- 1 Gerente 40.000 €

TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA…… 100.360 €

E) Otros gastos de explotación

- Conservación y reparaciones 35.000 €
- Seguros 8.600 €
- Varios 10.000 €

TOTAL OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN…… 53.600 €

F) Gastos de administración oficina y teléfono

- Hemos estimado para este concepto 5.000 €

TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN OFICINA Y TELÉFONO…….. 5.000 €

G) Gastos comerciales y de distribución

- Hemos estimado para este concepto 5.000 €

TOTAL GASTOS COMERCIALES Y DE DISTRIBUCIÓN …….. 5.000 €

H) Pérdidas por baja calidad

- Adoptamos un coeficiente de pérdidas del 1,5% por baja calidad y accidentes de elaboración, restos en depósitos, oxidaciones por elevado periodo de almacenamiento, etc.

TOTAL PÉRDIDAS POR BAJA CALIDAD…….…….. 46.725 €

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	35/73

I) Costo de la gestión de residuos

- Retirada y gestión de residuos 10.000 €
- Pagos de vertidos de aguas residuales 20.000 €

TOTAL GASTOS DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS…….. 30.000 €

J) Gastos financieros del crédito de campaña.

- Para atender los pagos a los agricultores es necesario disponer de un crédito de tesorería temporal que cubrirá el periodo hasta que se realice la venta del aceite

TOTAL GASTOS FINANCIEROS CRÉDITO DE CAMPAÑA …….. 100.000 €

K) Dotaciones para amortizaciones técnicas.

En la siguiente tabla calculamos las amortizaciones técnicas de acuerdo con las inversiones previstas:

ELEMENTOS DE LA INVERSIÓN	INVERSIONES	AÑOS QUE DURA LA AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ANUAL
Obra civil	388.265,60 €	40	9.706,64 €
Maquinaria, equipos e instalaciones	292.600,00 €	30	9.753,34 €

TOTAL DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES TÉCNICAS …….. 19.459,98 €

RESUMEN CUENTA DE EXPLOTACIÓN	
INGRESOS / GASTOS	IMPORTE
VENTAS	**3.115.200,00€**
GASTOS	**2.961.981,98€**
COSTO DE LAS MATERIAS PRIMAS	2.500.000€
TRABAJOS SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES	50.000€
MANO DE OBRA DIRECTA	51.810€
MANO DE OBRA INDIRECTA	100.360€
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	53.600€
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN OFICINA Y TELÉFONO	5.000€
GASTOS COMERCIALES Y DE DISTRIBUCIÓN	5.000€
PÉRDIDAS POR BAJA CALIDAD	46.725€
COSTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS	30.000€
GASTOS FINANCIEROS DEL CRÉDITO DE CAMPAÑA	100.000€
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES TÉCNICAS	19.459,98€
TOTAL BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	**153.218,02€**

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	36/73

Puestos de trabajo generados.

Con la presente inversión se crearán los siguientes puestos de trabajos:

Nº TRABAJADORES	CALIFICACIÓN PROFESIONAL	CONTRATO MES/AÑO	TRABAJADORES EQUIVALENTES A TIEMPO COMPLETO
MANO DE OBRA DIRECTA			
6	Ayudantes de producción	3	1,5
1	Encargado de producción	12	1
1	Administrativo	12	1
TOTAL TRABAJADORES EQUIVALENTES A TIEMPO COMPLETO			3,5

Además de estos puestos de trabajo que se crearán con la puesta en marcha del presente Proyecto de Actuación Urbanística, los trabajos agrícolas en la explotación del cultivo del olivar de las propias fincas de la empresa y de otras externas generarán varios puestos de trabajo equivalentes más, como hemos expuesto en el apartado 2 del presente Proyecto. Estos puestos de trabajo corresponden a la mano de obra que generan las fincas de la empresa que se han sembrado y se están sembrando de olivos y que por tanto dan servicio al mismo proyecto de la nueva almazara.

03.06. Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.

La implantación proyectada tiene una duración limitada a la vida prevista de 40 años, que serán prorrogables.

03.07. Justificación de otros artículos del Reglamento de la ley LISTA.

Se cumplirá lo descrito en el artículo 26 del rellamento:
Artículo 26. *Adecuación y proporcionalidad de las actuaciones en suelo rústico.*
Las actuaciones ordinarias y extraordinarias en suelo rústico cumplirán las siguientes condiciones:
a) Deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso que justifique su implantación. Cuando constituyan una explotación habrán de suponer una inversión económicamente viable y amortizable en un determinado plazo en relación con los ingresos que genera la misma.
b) En los trámites de autorización sectorial y urbanística de infraestructuras de servicios básicos y de telecomunicaciones deberá justificarse que éstas deben discurrir por suelo rústico y que la alternativa de trazado elegida responde a los criterios de:
1º. Minimización de los impactos sobre los espacios naturales protegidos y los elementos del patrimonio histórico.
2º. Integración paisajística.
3º. Funcionalidad y eficiencia.
4º. Menor coste económico de las obras y su mantenimiento.
c) Las actuaciones que contemplen infraestructuras de servicios básicos y de telecomunicaciones destinadas a satisfacer las necesidades de los usos y actividades del suelo rústico, justificarán su trazado y características en proporción a la demanda prevista para las mismas y que no inducen a la formación de nuevos asentamientos conforme al artículo 24.2.
d) En edificaciones con uso distinto al residencial, salvo que se justifique en alguna exigencia de la legislación sectorial, no se permitirá la ejecución de infraestructuras y de elementos propios de este uso, tales como cocinas, dormitorios, chimeneas, porches, barbacoas, piscinas y otros elementos asimilados, ni la ejecución de huecos en fachada que induzcan a la ejecución de una vivienda sin autorización.
e) Con carácter general, y salvo justificación expresa debido al uso al que se destinan, las edificaciones y construcciones se realizarán con las condiciones de tipología y de estética características del suelo rústico donde se ubican y presentarán sus fachadas y cubiertas terminadas, respetando las determinaciones de integración paisajística que para las mismas se establezcan en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
f) En suelo rústico queda prohibida la instalación de contenedores de transporte para destinarlos a otros usos y los elementos publicitarios que no se destinen a la información institucional, salvo que cuenten con autorización a través del medio de intervención administrativa que corresponda.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	37/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

g) Conforme a lo previsto en la legislación estatal de suelo, queda prohibida la ejecución de muros de cerramiento con elementos ciegos que limiten el campo visual o produzcan la ruptura de la armonía o desfiguración del paisaje.

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	38/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

A.04. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.

Según el art. 19 la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, Ley de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el promotor de la actuación deberá asumir determinados derechos y deberes en el caso que las actuaciones no estén vinculadas directamente a la explotación agrícola. A continuación, transcribiremos los contenidos de los citados artículos que son asumidos expresamente por ALMAZARA CAMPIÑA DE LEBRIJA, S.L.

1. El contenido urbanístico de la propiedad en suelo rústico comprende los derechos de disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo:

a) De los usos ordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, no se encuentren prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, quedando sujetos a las limitaciones y requisitos impuestos por la legislación y planificación aplicables por razón de la materia.

b) De los usos extraordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, pudieran autorizarse en esta clase de suelo.

2. También comprende el derecho a participar en las actuaciones de transformación urbanística en los términos establecidos en esta Ley, sus normas de desarrollo, así como en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

3. En los suelos rústicos especialmente protegidos y en los suelos rústicos preservados, los derechos reconocidos en el apartado 1 quedarán sometidos a la defensa y mantenimiento de los valores, fines y objetivos que motivaron su protección o preservación conforme al régimen que se establezca en la legislación y ordenación sectorial, territorial y urbanística correspondiente. Las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales prevalecerán sobre el resto de instrumentos de ordenación conforme a la legislación básica estatal.

4. El contenido urbanístico de la propiedad en suelo rústico comprende los siguientes deberes:

a) Conservar el suelo, en los términos legalmente establecidos, debiendo dedicarlo a los usos ordinarios de esta clase de suelo o, en su caso, a los usos extraordinarios que pudieran autorizarse, contribuyendo al mantenimiento de las condiciones ambientales y paisajísticas del territorio y a la conservación de las edificaciones existentes conforme a su régimen jurídico, para evitar riesgos y daños o perjuicios a terceras personas o al interés general.

b) Solicitar las licencias, presentar las declaraciones responsables o comunicaciones previas y, en su caso, las autorizaciones previas, tanto para los usos ordinarios como para los usos extraordinarios, así como para todo acto de segregación o división, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y en la correspondiente legislación sectorial, y cumplir con el régimen correspondiente a dichas autorizaciones.

c) Los inherentes a las actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico común, cuando sean procedentes, de conformidad con lo establecido en esta Ley y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

d) Cuando el suelo rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en los apartados anteriores, el

La prestación compensatoria en el suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.
Estarán obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía he hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Los municipios podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

En nuestro caso, respecto al establecimiento de a la “prestación compensatoria” existe una Ordenanza Municipal en el Ayuntamiento de Lebrija publicada en el B.O.P. nº 219 de fecha 19/09/2008 que establece su cuantía en función de diferentes características de la actividad que se plantee realizar en el Proyecto de Actuación Urbanística. Para nuestro caso entendemos que corresponden los siguientes descuentos sobre el 10%

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	39/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

Máxima tasa compensatoria	10%
Reducción por inversiones productivas	3,50%
Reducción por creación de empleo	3%
Por incorporación de energías renovables	2%

El promotor, así mismo, se compromete a solicitar la Licencia Urbanística y la correspondiente Licencia de Obra y de Instalación en plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

A.05. Presupuesto de la inversión.

USO	SUPERFICIE	EUROS / M²	TOTAL
Almazara	891,40 m²	301	268.311,40 €
Vestuarios, oficinas	194,20 m²	301	58.454,20 €
Balsas	2.460m²	25	61.500€
Maquinarias			292.600,00 €
TOTAL INVERSIÓN			680.865,60 €

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	40/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

PLANOS - PLANOS - PLANOS - PLANOS - PLANOS - PLANOS - PLANOS - PLANOS - PLANOS - PLANOS - PLANOS - PLANOS - PLANOS - PLANOS - PLANOS - PLANOS - PLANOS - PLANOS - PLANOS -

B. PLANOS

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	41/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

ÍNDICE

B.01. Situación y emplazamiento

B.02. Implantación

B.03. Distribución y superficies

B.04. Alzados y secciones

B.05. Acotado

B.06. Afecciones

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	42/73

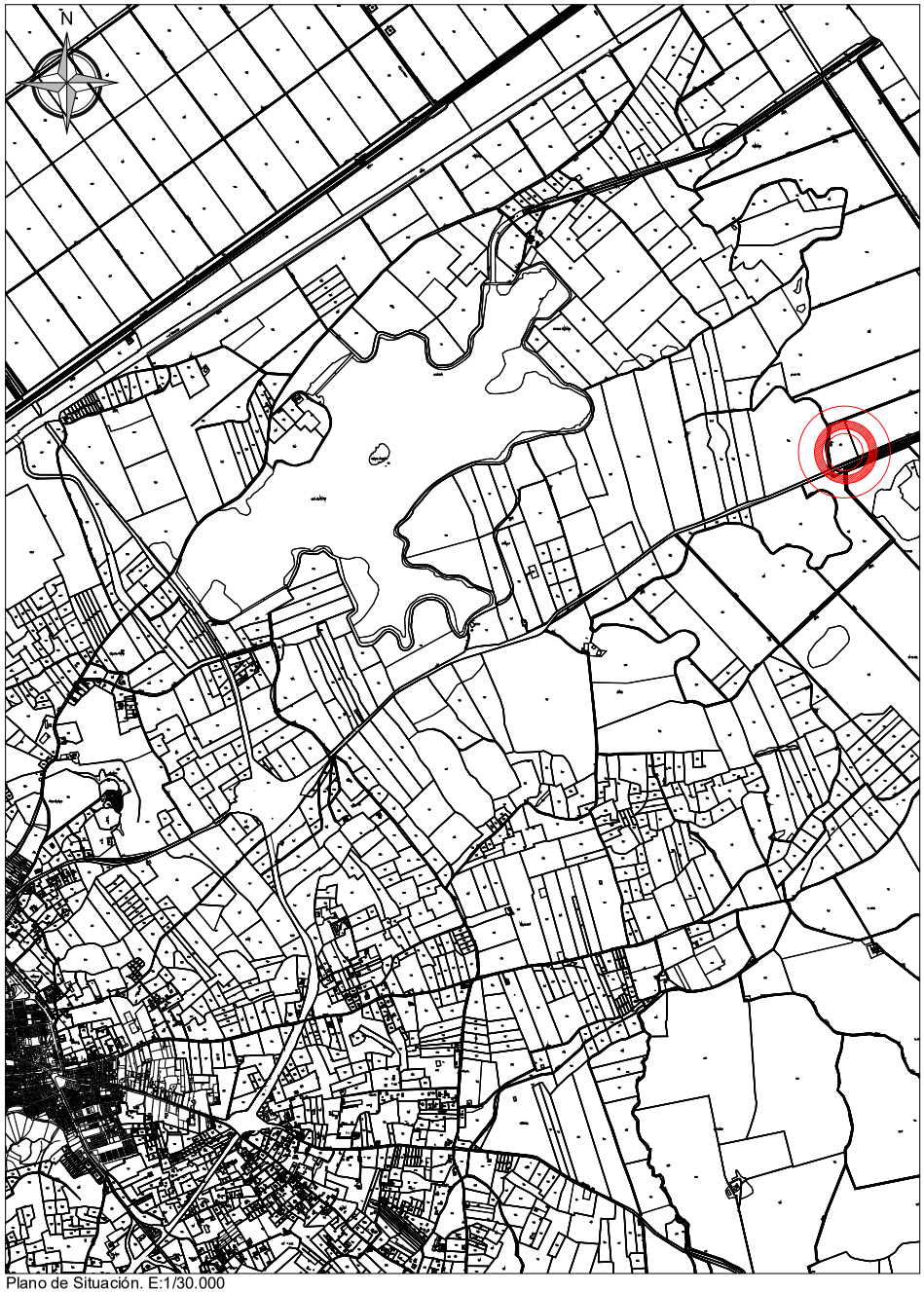

Plano de Situación. E:1/30.000

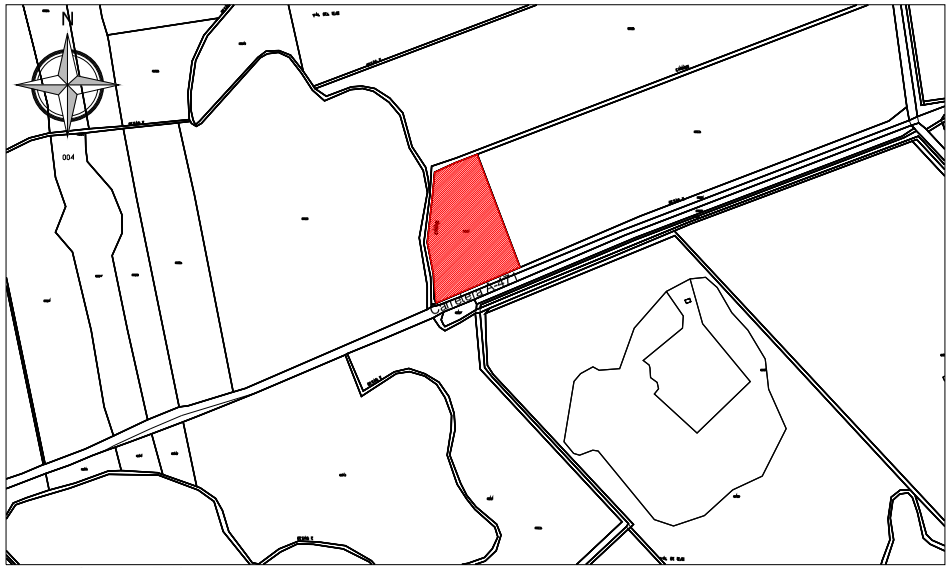

Plano de Situación. E:1/10.000

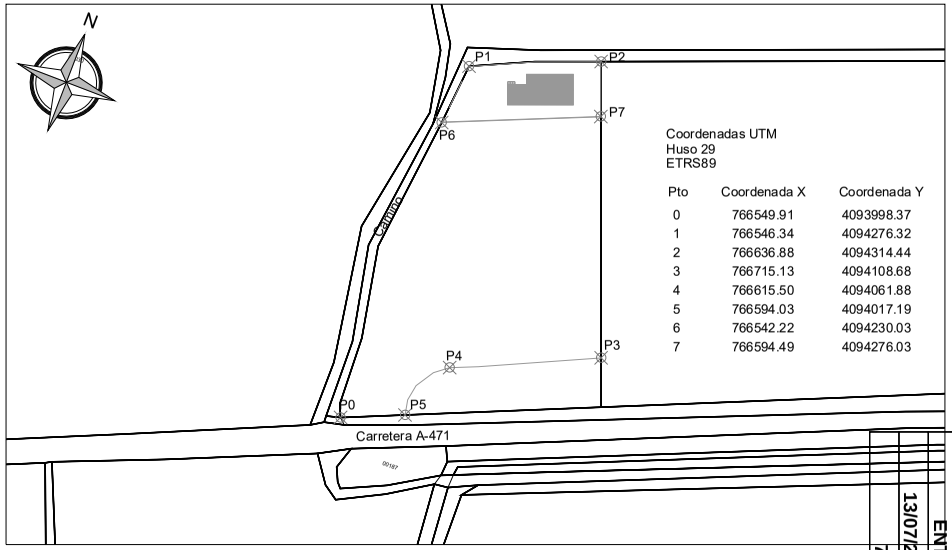

Coordenadas UTM
Huso 29
ETRS89

Pto	Coordenada X	Coordenada Y
0	766549.91	4093998.37
1	766546.34	4094276.32
2	766636.88	4094314.44
3	766715.13	4094108.68
4	766615.50	4094061.88
5	766594.03	4094017.19
6	766542.22	4094230.03
7	766594.49	4094276.03

Emplazamiento. E:1/3.500

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMAZARA Y PLANTA DE ENVASADO

PGOU. Suelo No Urbanizable De Especial Protección Por Planificación Urbanística. "IM-MT Marismas Transformadas"

ref. catastral. 41053A00400610000YP
Polígono 4, Parcela 61
Lebrija 41740 [Sevilla]

exp. 2018-29

PLANO Nº 1.01

Situación y emplazamiento

ESCALA: varias

PROMOTOR
Almazara Campiñas de Lebrija, S.L.
C.I.F.: B-90.392.887
REPRESENTANTE
*
D.N.I.: *

ARQUITECTO
Juan L. Gutiérrez Monge
COAS. 5.677

FECHA: Junio · 2023

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

Código Seguro de Verificación: IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM
Fecha: 13/07/2023 17:23:08
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante: AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

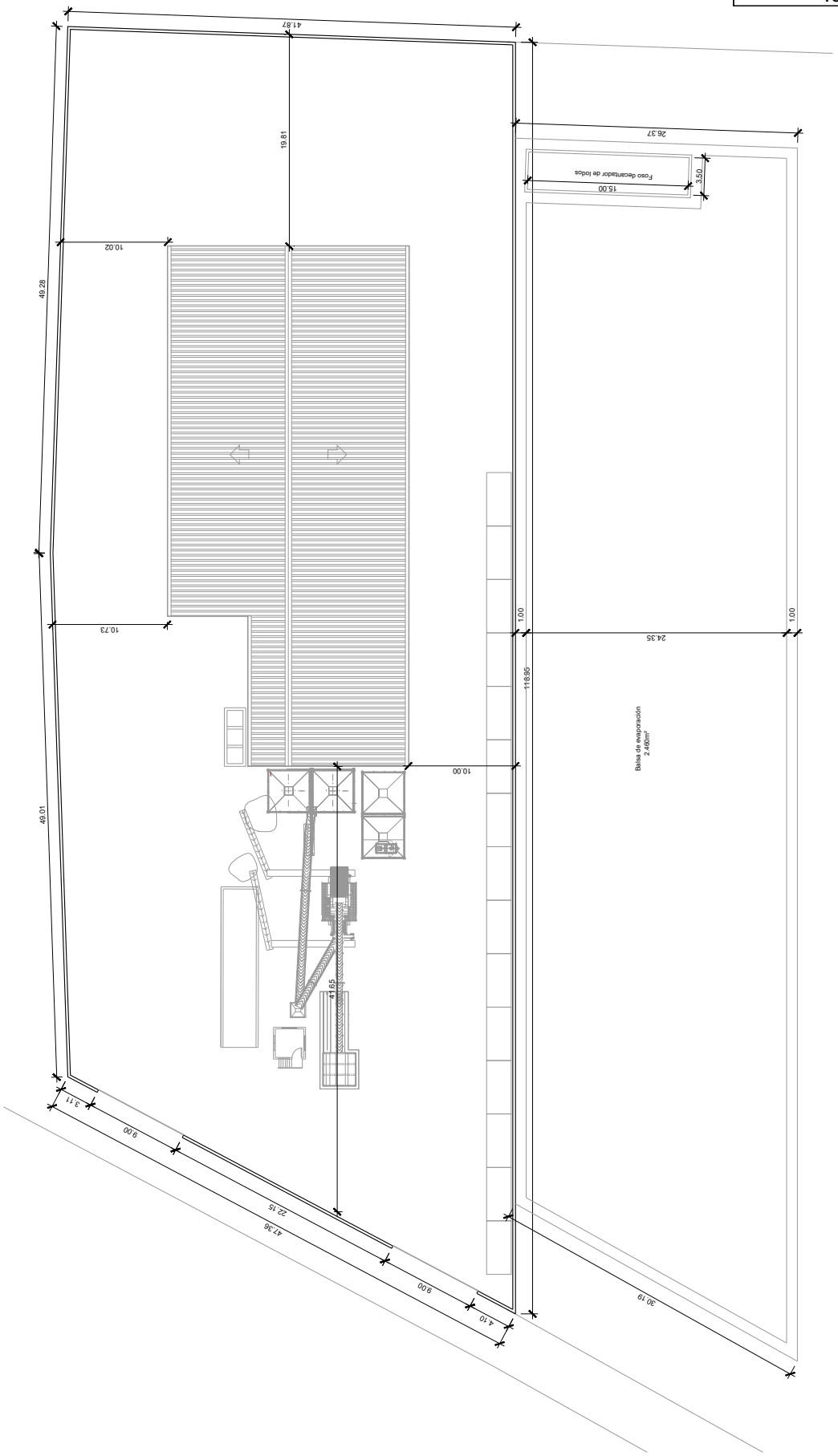

EXTRAORDINARIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMAZARA Y PLANTA DE ENVASADO

PGOU. Suelo No Urbanizable Pe Especial Protección Por Planificación Urbanística. NMAT Nuevas Transformaciones

ref. catastral. 41053A004006100000YP
Polígono 4, Parcela 61
Lebrija 41740 (Sevilla)

Exp: 2019-20

PLANO Nº 2.01

Implantación. Planta general

ESCALA 1:250

FECHA Junio - 2023

PROMOTOR
Almazara Campiñas de Lebrija, S.L.
C.I.F. B-41092.887
Calle Sevilla, s/n
D.N.I. *

ARQUITECTO
Juan L. Gutiérrez Monge
COAS. L.6177

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	44/73

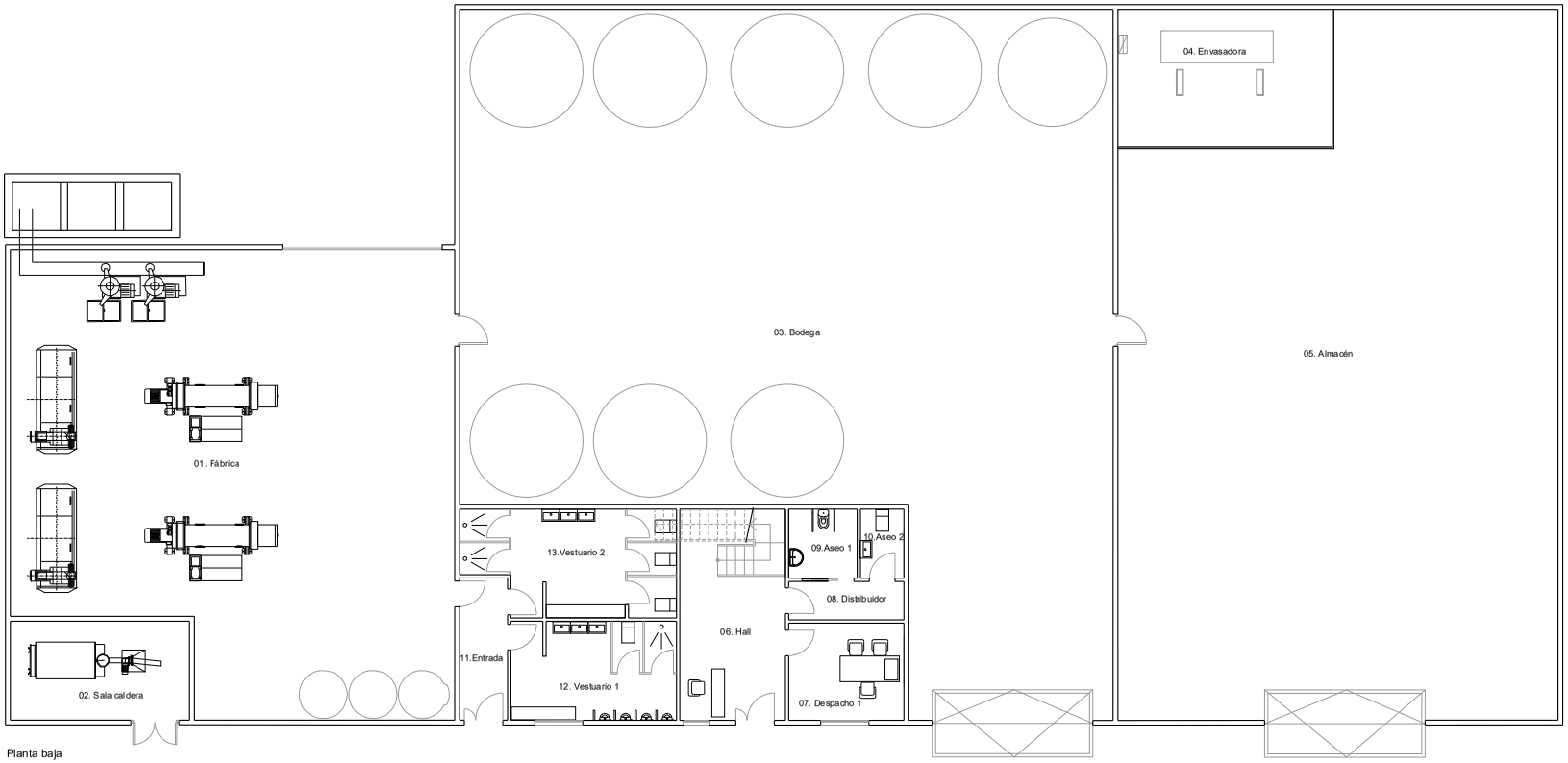

Planta baja

CUADRO DE SUPERFICIES		
PLANTA BAJA	SUP. ÚTIL	SUP. CONS.
01. Fábrica	185,25 m²	
02. Sala caldera	17,30 m²	
03. Bodega	358,45 m²	
04. Envasadora	28,80 m²	
05. Almacén	275,75 m²	
06. Hall	21,75 m²	
07. Despacho 1	10,90 m²	
08. Distribuidor	4,30 m²	
09. Aseo 1	4,60 m²	
10. Aseo 2	2,95 m²	
11. Entrada	6,65 m²	
12. Vestuario 1	15,90 m²	
13. Vestuario 2	20,70 m²	
TOTAL PLANTA BAJA	953,30 m²	988,65 m²
PLANTA ENTREPLANTA	SUP. ÚTIL	SUP. CONS.
14. Distribuidor	13,60 m²	
15. Zona descanso - comedor	29,60 m²	
16. Sala reuniones	16,10 m²	
17. Despacho 2	17,90 m²	
18. Almacén	5,40 m²	
TOTAL PLANTA ENTREPLANTA	82,60 m²	97,60 m²
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	1.035,90 m²	
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA		1.086,25 m²
SUPERFICIE USADA PARA USO ALMAZARA		4.625,00 m²
TOTAL SUPERFICIE DE LA PARCELA		35.111,00 m²

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMAZARA Y PLANTA DE ENVASADO

PGOU. Suelo No Urbanizable De Especial Protección Por Planificación Urbanística. "IM-MT" Marismas Transformadas

ref. catastral. 41053A004000610000YP
Polígono 4, Parcela 61
Lebrija 41740 [Sevilla]

exp. 2018-29

PLANO Nº 03.01

Distribución y superficies.
Planta baja

ESCALA 1:100

FECHA Junio - 2023

PROMOTOR
Almazara Campiñas de Lebrija, S.L.
C.I.F.: B-90.392.887
REPRESENTANTE
*
D.N.I.: *

ARQUITECTO
Juan L. Gutiérrez Monge
COAS. 5.677

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

Código Seguro de Verificación
IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM
Fecha
13/07/2023 17:23:08
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM
Página
45/73

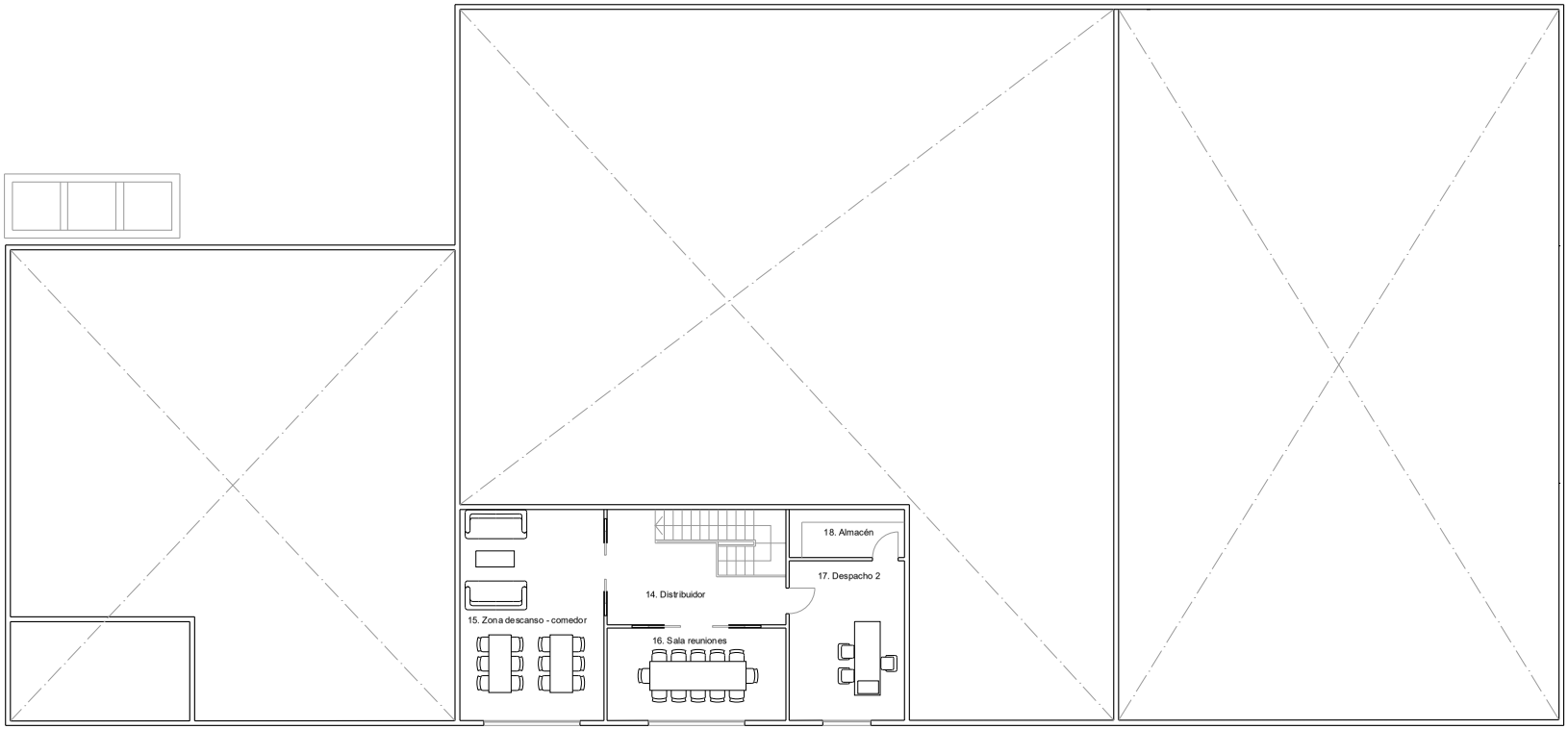

Entreplanta

CUADRO DE SUPERFICIES		
PLANTA BAJA	SUP. ÚTIL	SUP. CONS.
01. Fábrica	185,25 m²	
02. Sala caldera	17,30 m²	
03. Bodega	358,45 m²	
04. Envasadora	28,80 m²	
05. Almacén	275,75 m²	
06. Hall	21,75 m²	
07. Despacho 1	10,90 m²	
08. Distribuidor	4,30 m²	
09. Aseo 1	4,60 m²	
10. Aseo 2	2,95 m²	
11. Entrada	6,65 m²	
12. Vestuario 1	15,90 m²	
13. Vestuario 2	20,70 m²	
TOTAL PLANTA BAJA	953,30 m²	988,65 m²
PLANTA ENTREPLANTA	SUP. ÚTIL	SUP. CONS.
14. Distribuidor	13,60 m²	
15. Zona descanso - comedor	29,60 m²	
16. Sala reuniones	16,10 m²	
17. Despacho 2	17,90 m²	
18. Almacén	5,40 m²	
TOTAL PLANTA ENTREPLANTA	82,60 m²	97,60 m²
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	1.035,90 m²	
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA		1.086,25 m²
SUPERFICIE USADA PARA USO ALMAZARA		4.625,00 m²
TOTAL SUPERFICIE DE LA PARCELA		35.111,00 m²

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMAZARA Y PLANTA DE ENVASADO

PGOU. Suelo No Urbanizable De Especial Protección Por Planificación Urbanística. "IM-MT Marismas Transformadas"

ref. catastral. 41053A004000610000YP
Polígono 4, Parcela 61
Lebrija 41740 [Sevilla]

exp. 2018-29

PLANO Nº 03.02

Distribución y superficies.
Entreplanta

ESCALA 1:100

FECHA Junio - 2023

PROMOTOR
Almazara Campiñas de Lebrija, S.L.
C.I.F.: B-90.392.887
REPRESENTANTE
*
D.N.I.: *

ARQUITECTO
Juan L. Gutiérrez Monge
COAS. 5.677

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

Código Seguro de Verificación
IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM
Fecha
13/07/2023 17:23:08
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM
Página
46/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMAZARA Y PLANTA DE ENVASADO

PGOU. Suelo No Urbanizable Por Especial Protección Por Planificación Urbanística. NMAT Riesgos Transformerías

ref. catastral. 41053A004006100000YP
Polígono 4, Parcela 61
Lebrija 41740 (Sevilla)

Exp: 2019-20

PLANO Nº 03.03

Distribución y superficies.
Planta cubierta

ESCALA 1:100

PROMOTOR
Almazara Campiñas de Lebrija, S.L.
CIF: B-41092.887
Calle Sevilla
Nº *
D.N.I. *

ARQUITECTO
Juan L. Gutiérrez Monge
COAS: 1.677

FECHA Junio - 2023

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	47/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

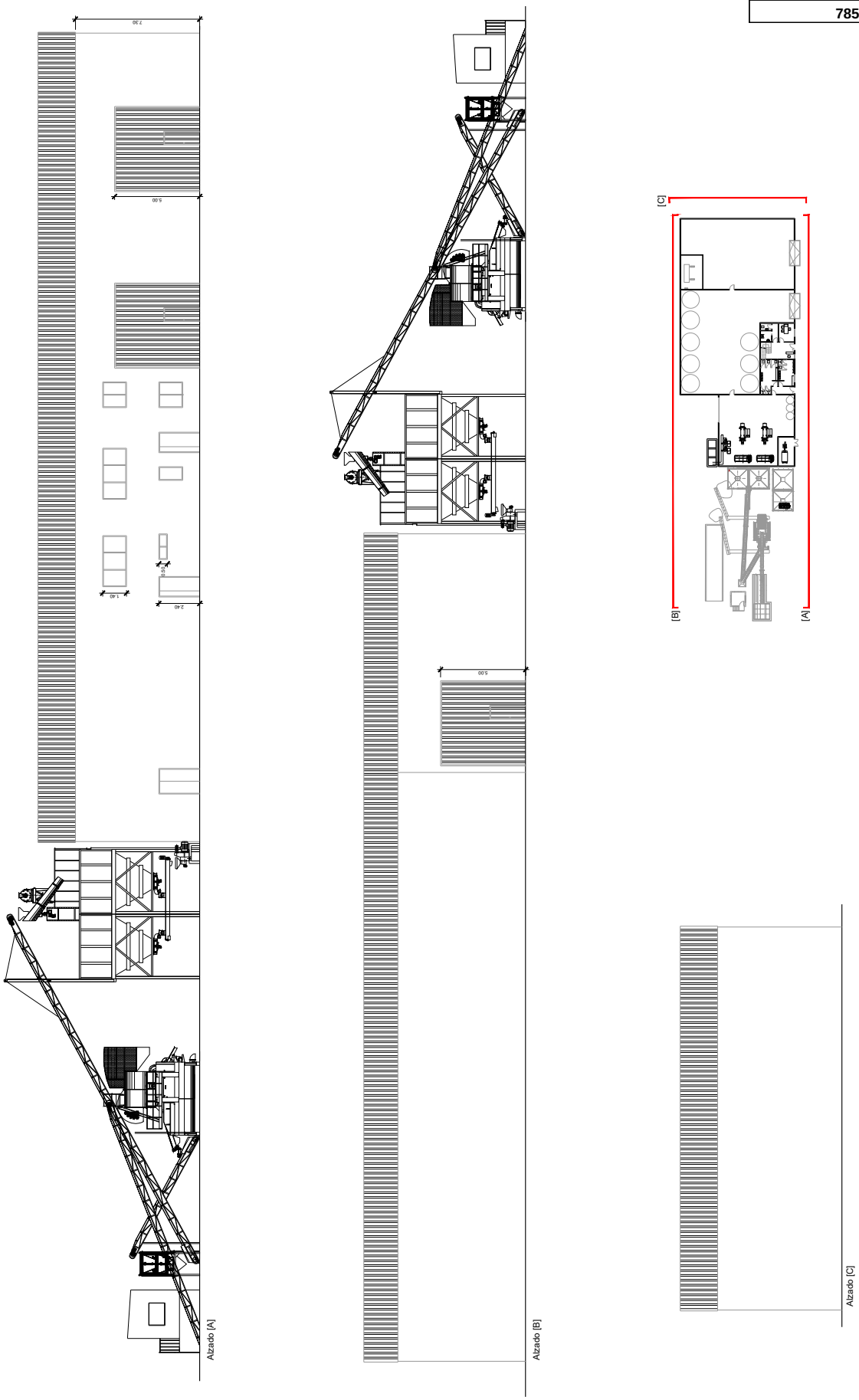

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMAZARA Y PLANTA DE ENVASADO

PGOU. Suelo No Urbanizable Pe Especial Protección Por Planificación Urbanística. NMP / Normas Transitorias

ref. catastral. 41053A004006100000YP
Polígono 4, Parcela 61
Lebrija 41740 (Sevilla)

PLANO Nº 04.01

Alzados

ESCALA 1:1.50

FECHA Junio - 2023

PROMOTOR
Almazara Campiñas de Lebrija, S.L.
C.I.F.: B-90.332.887
Calle Sevilla, s/n.
D.N.I.: *

ARQUITECTO
Juan L. Gutiérrez Monge
COAS: 1.677

Rev. 2019-20

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	48/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

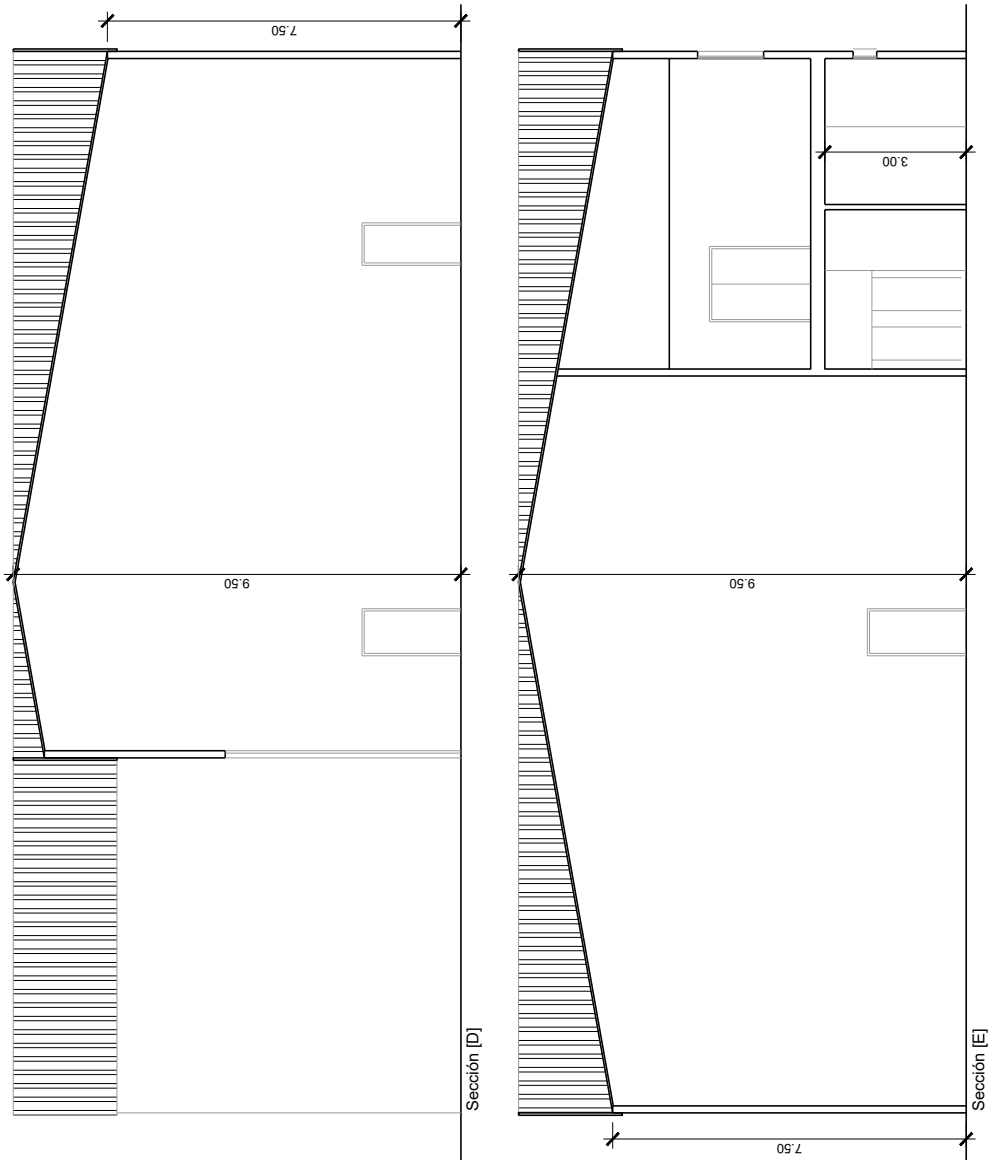

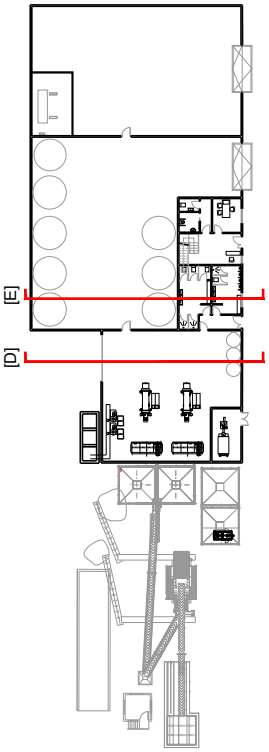

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMAZARA Y PLANTA DE ENVASADO

PGOU. Suelo No Urbanizable De Especial Protección Por Planificación Urbanística. TM/MT Marismas Transformadas

ref. catastral. 41053A004006100000YP
Polígono 4, Parcela 61
Lebrija 41740 [Sevilla]

exp. 2018-29

PLANO Nº 04.02

Secciones

ESCALA 1:100

FECHA Junio - 2023

PROMOTOR
Almazara Campiñas de Lebrija, S.L.
C.I.F.: B-90.392.887
REPRESENTANTE
*
D.N.I.: *

ARQUITECTO
Juan L. Gutiérrez Monge
COAS. 5.677

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	49/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

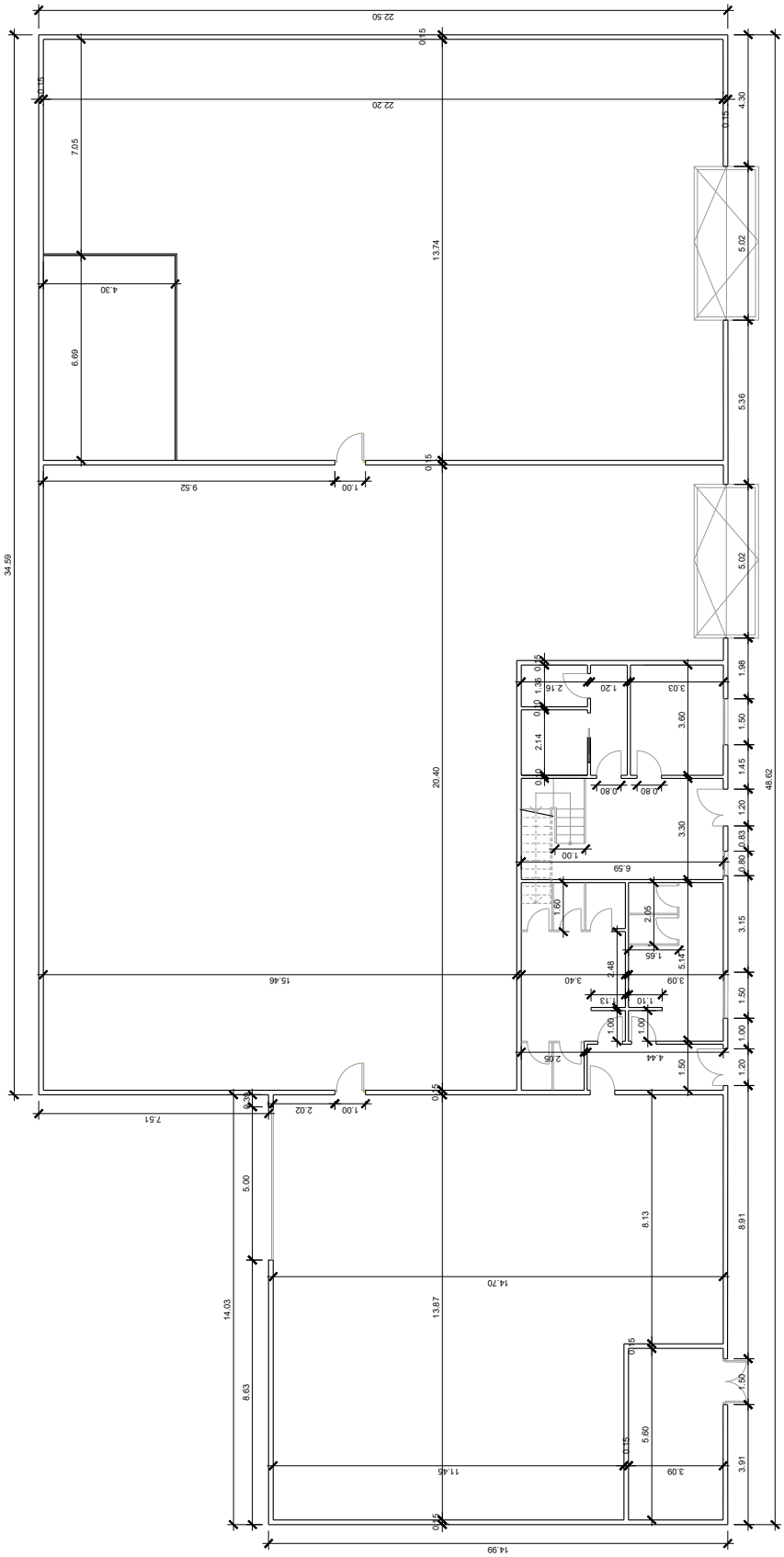

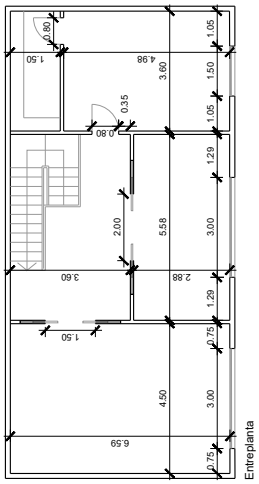

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMAZARA Y PLANTA DE ENVASADO

PGOU. Suelo No Urbanizable Pe Especial Protección Por Planificación Urbanística. NMP. Parcelas Transformables

ref. catastral. 41053A004006100000YP
Polígono 4, Parcela 61
Lebrija 41740 (Sevilla)

PLANO Nº 05.01

Acotado.
Planta baja y entreplanta

ESCALA 1:100

FECHA Junio - 2023

PROMOTOR
Almazara Campiñas de Lebrija, S.L.
CIF: B-90392887
Calle: SEVILLA
Nº: *
D.N.I.: *

ARQUITECTO
Juan L. Gutiérrez Monge
COAS: 1.677

Exp: 2019-20

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	50/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

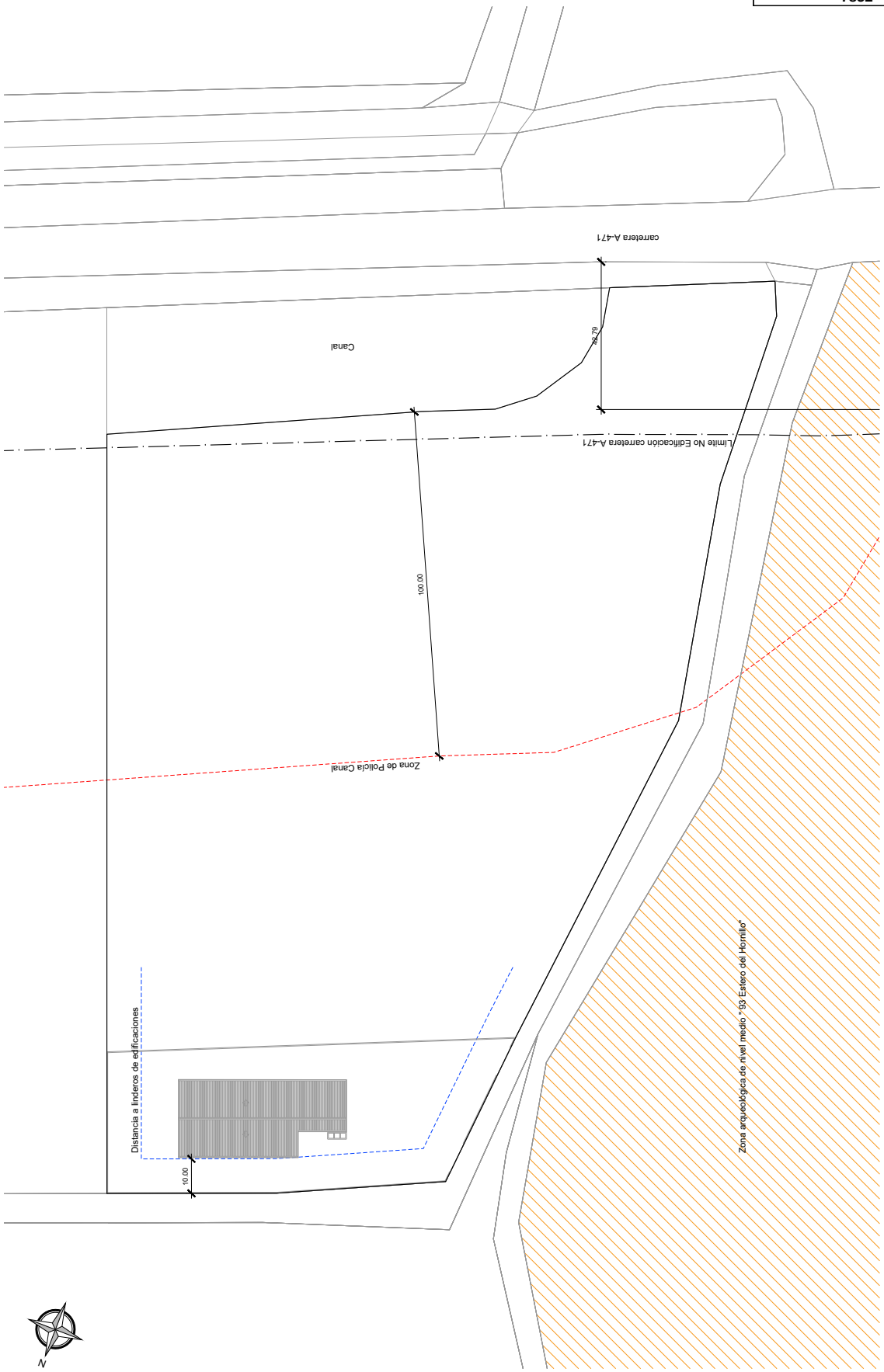

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMAZARA Y PLANTA DE ENVASADO

PGOU. Suelo No Urbanizable Pe Especial Protección Por Planificación Urbanística. NMP / Normas Transitorias

ref. catastral. 41053A004006100000YP
Polígono 4, Parcela 61
Lebrija 41740 (Sevilla)

PLANO Nº 6.01

Afecciones

PROMOTOR
Almazara Campiñas de Lebrija, S.L.
C.I.F.: B-41292.887
Calle Sevilla, 1
D.N.I.: *

ARQUITECTO
Juan L. Gutiérrez Monge
COAS: 1.677

ESCALA 1:750

FECHA Junio - 2023

Exp: 2019-20

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	51/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

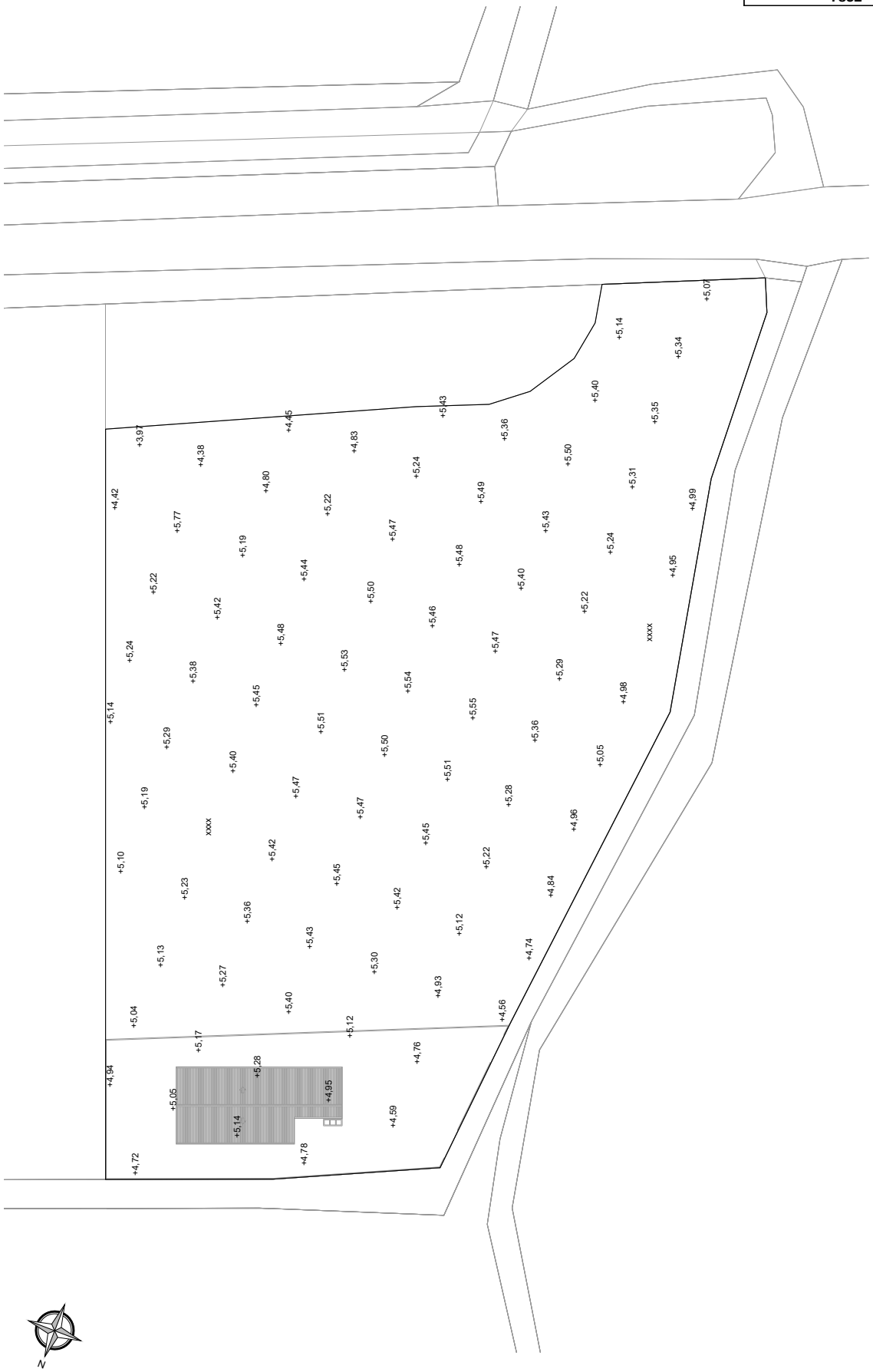

Nota: Cotas altimétricas absolutas

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMAZARA Y PLANTA DE ENVASADO	PLANO Nº 6.02
PGOU. Suelo No Urbanizable Pe Especial Protección Por Planificación Urbanística. NMP. Parcelas Transformadas	Estudio altimétrico
ref. catastral. 41053A004006100000YP Polígono 4, Parcela 61 Lebrija 41740 (Sevilla)	ESCALA 1:750
PROMOTOR: Almazara Campiñas de Lebrija, S.L. CIF: B-91.092.887 Calle Sevilla, 1	ARQUITECTO: Juan L. Gutiérrez Monge COAS: 1.677
D.N.I.: *	FECHA Junio - 2023
Exp: 2019-20	

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	52/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

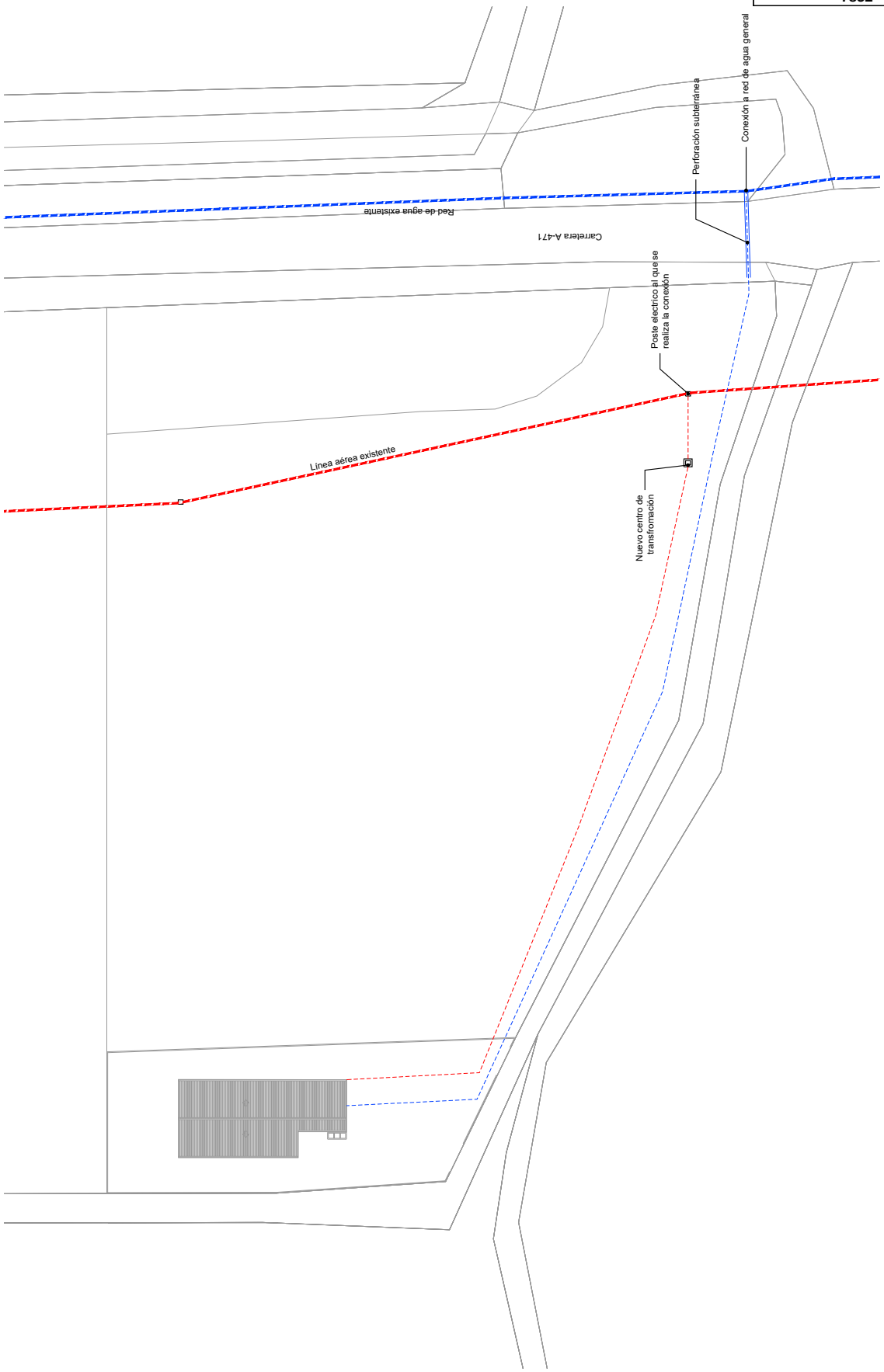

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMAZARA Y PLANTA DE ENVASADO

PGOU. Suelo No Urbanizable Por Especial Protección Por Planificación Urbanística. NMP / Parcelas / Transformerías

ref. catastral. 41053A004006100000YP
Polígono 4, Parcela 61
Lebrija 41740 (Sevilla)

PLANO Nº 6.03

Conexión a infraestructuras

PROMOTOR
Almazara Campiñas de Lebrija, S.L.
CIF: B-90.332.887
Calle Sevilla, s/n
41740 - LEBRIJA (SEVILLA)

ARQUITECTO
Juan L. Gutiérrez Monge
COAS: 1.677

ESCALA 1:750

FECHA Junio - 2023

Rev: 2019-20

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	53/73

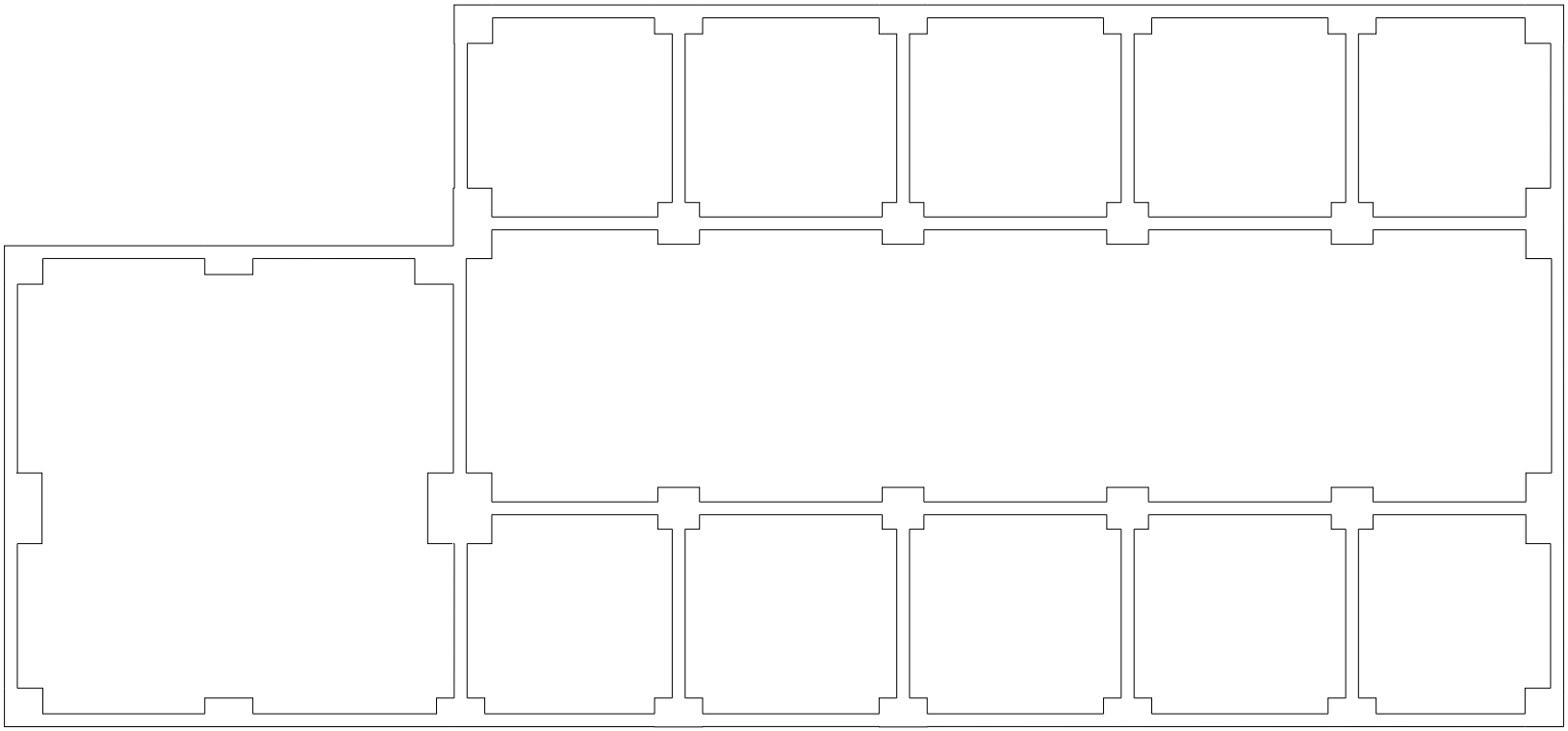

Esquema de cimientos. Escala 1:100

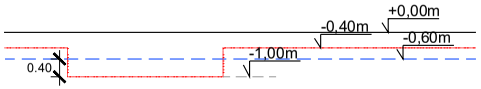

Sección excavación cimientos. Escala 1:75

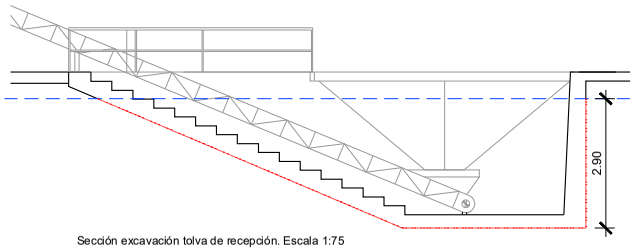

Sección excavación tolva de recepción. Escala 1:75

LEYENDA

Rasante actual

Cota de excavación

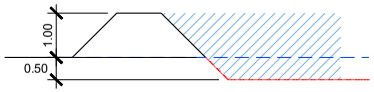

Sección excavación Balsa. Escala 1:75

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMAZARA Y PLANTA DE ENVASADO	PLANO Nº 6.04	Esquema cimientos y cotas de excavación	ESCALA varias
PGOU. Suelo No Urbanizable De Especial Protección Por Planificación Urbanística. "IM-MT Marismas Transformadas" ref. catastral. 41053A004000610000YP Polígono 4, Parcela 61 Lebrija 41740 [Sevilla]	PROMOTOR Almazara Campiñas de Lebrija, S.L. C.I.F.: B-90.392.887 REPRESENTANTE * D.N.I.: *	ARQUITECTO Juan L. Gutiérrez Monge COAS. 5.677	FECHA Junio - 2023
exp. 2018-29			

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

Código Seguro de Verificación: IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM

Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Firmante: AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Fecha: 13/07/2023 17:23:08

Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM

Página: 54/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS - ANEXOS

C. ANEXOS

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	55/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

ÍNDICE

C.01. Fotocopia DNI del representante legal

C.02. Fotocopia CIF de la sociedad

C.03. Fotocopia de las escrituras de la sociedad

C.04. Ficha del catastro de la parcela

C.05.Nota simple registral de la parcela

C.06. Informe de Medio Ambiente

C.07. Informe compañía eléctrica

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	56/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

C.01. Fotocopia DNI del representante legal

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	57/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

C.02. Fotocopia CIF de la sociedad

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	58/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de ANDALUCIA

Delegación de ANDALUCÍA-SEVILLA
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA
PZ MINISTRO INDALECIO PRIETO, 1
41071 SEVILLA (SEVILLA)

Nº de Remesa: 00091840022

9028010852 **Nº Certificado: 1959635406391**

ALMAZARA CAMPIÑA DE LEBRIJA SL
CALLE ANTONIO POZO 26
41740 LEBRIJA
SEVILLA

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento.
Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asímismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.
Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Trámites destacados, Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta.
Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015. Art.43) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 3 de julio de 2019. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación S5XLZMJ6B6CFN5XQ** en www.agenciatributaria.gob.es.*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Número de Identificación Fiscal **Definitivo**

B90392887

Denominación o Razón Social **ALMAZARA CAMPIÑA DE LEBRIJA SL**

Anagrama Comercial:

Domicilio Social **CALLE ANTONIA POZO, NUM. 26**
41740 LEBRIJA - (SEVILLA)

Domicilio Fiscal **CALLE ANTONIO POZO, NUM. 26**
41740 LEBRIJA - (SEVILLA)

Administración de la AEAT **41095 UTRERA**
Fecha N.I.F. **Definitivo: 06-08-2018**
Código Electrónico: **141D3FF6CC827AF3**

App AEAT

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

C.03. Fotocopia de las escrituras de la sociedad

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	60/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

C.04. Ficha de catastro de la parcela

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	61/73

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 41053A004000610000YP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 4 Parcela 61

CAMPIÑUELA. LEBRIJA [SEVILLA]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	CR Labor o labradío regadío	02	35.111

PARCELA

Superficie gráfica: 35.111 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

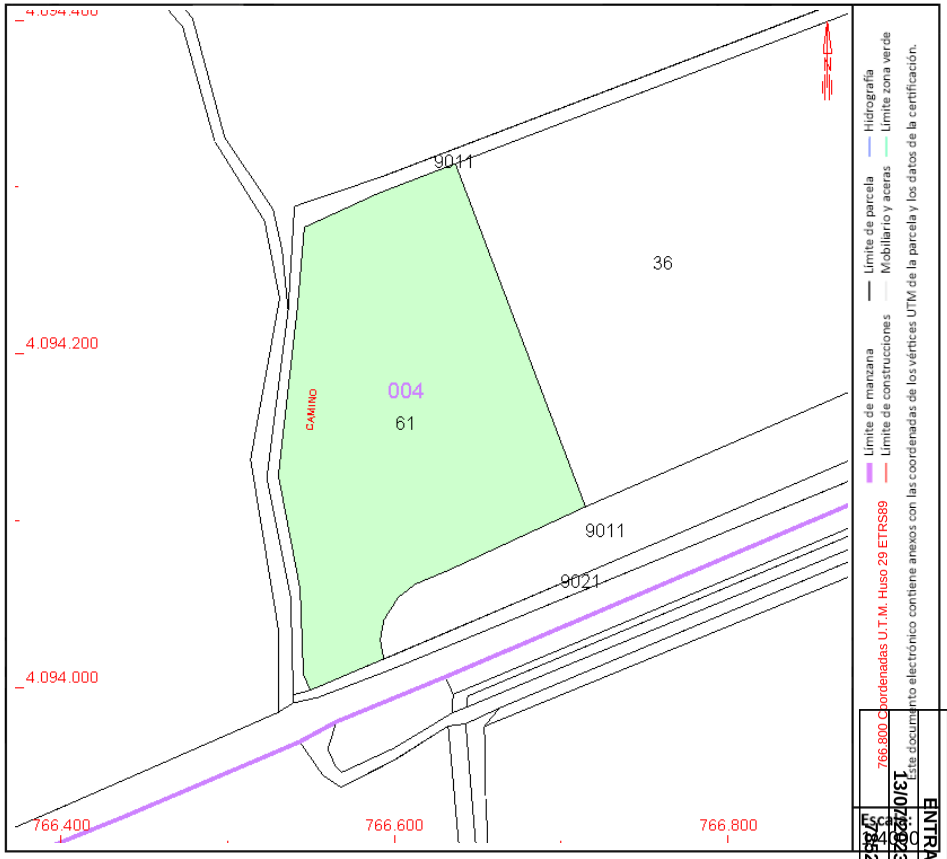

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
Nº 2023-E-RE-7552

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Miércoles , 28 de Abril de 2021

Código Seguro de Verificación: IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM | Fecha: 13/07/2023 17:23:08

Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Firmante: AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM | Página: 62/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

C.05. Nota simple registral de la parcela

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	63/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

C.06. Informe de Medio Ambiente

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	64/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla

Fecha : 05/10/2021

Ref. : SPA/DPA/LRR

Exp.: AAU/SE/0664/2021/N

Asunto : Informe

ALMAZARA CAMPIÑA DE LEBRIJA, S.L.
Calle Antonia Pozo, 26
41740 – Lebrija
Sevilla

En relación con la solicitud de Autorización ambiental unificada con fecha de registro de entrada en esta Delegación Territorial 14 de Julio para el proyecto de ALMAZARA Y PLANTA DE ENVASADO en Lebrija, le comunicamos que, una vez examinada su solicitud y documentación adjunta, esta Delegación Territorial entiende que dicha actuación está incluida en el **epígrafe 10.20** del anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que estaría sometido a **Calificación Ambiental,** todo ello sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones fuesen necesarias para la realización de dicha actuación.

De acuerdo con el artículo 43 de dicha norma, corresponde a los ayuntamientos la tramitación y resolución de los procedimientos de calificación ambiental.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Fdo.: Ricardo Olivera García

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	65/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

C.07. Informe de compañía eléctrica

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	66/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

e-distribución

Ref. Solicitud: **ACAD002 0000161995-1**
Tipo Solicitud: **NUEVO SUMINISTRO**

ALMAZARA CAMPIÑA DE LEBRIJA, S.L.
CALLE ANTONIO POZO 26
41740 - LEBRIJA
A la Atención de JUAN LUIS GUTIERREZ

Estimado Sr. / Estimada Sra:

Desde EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal nos ponemos en contacto con Ud. en relación con la solicitud de suministro que nos ha formulado, por una potencia de 250 kW, en **PG POLIGONO 4 0, PCL, 61, 41740, LEBRIJA, SEVILLA**, con objeto de comunicarle las condiciones técnico económicas para llevar a efecto el servicio solicitado.

Conforme a lo establecido en el RD 1073/2015, le informamos que hemos remitido también las presentes condiciones técnico económicas al solicitante que usted representa.

I.- Instalaciones de extensión de la red.

Las instalaciones de extensión de la red de distribución, a realizar entre el punto de conexión indicado a continuación y el primer elemento de su instalacion privada, deben ser ejecutadas por el solicitante a su cargo, a través de un Instalador Electricista Autorizado de su elección, y de acuerdo a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias y Normas Técnicas de e-distribución:

- Punto de Conexión: En el tramo de M.T. ubicado LAMT existente de la Línea de M.T. CAMPIÑA perteneciente a la SET LEBRIJA . El conductor existente es LA-110 a la tensión de 15000 voltios.
- Instalaciones necesarias a ejecutar:
- - Realizar poste de transformación.
  - Apoyo a menos de 20 m del entronque con cut-out.
  - Tender línea aérea LA-56 entre PT y apoyo de entronque.
  - Permisos.

Adjuntamos detalle de los trámites necesarios para la realización por su parte de dichas instalaciones, que quedarán de su propiedad a partir del primer elemento de seccionamiento y protección que deberá definirse en su Proyecto, y serán conectadas a la red por esta empresa distribuidora.

De acuerdo con la legislación vigente, os trabajos que afectan a instalaciones de distribución en servicio, habrán de ser realizados en todo caso por EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, en su condición de propietario de esas redes y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro, siendo a costa del solicitante.

Adjuntamos presupuesto de los trabajos de adecuación o reforma de instalaciones en servicio, a realizar por EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, y de los materiales utilizados en el entronque, cuyo importe asciende a:

EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.900, Libro 0, folio 136, Hoja M-272592 C.I.F. B82846817
S26O0000

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	67/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

e-distribución

- Trabajos de adecuación de instalaciones existentes:[1]:	11.848,80 €
- Entronque: sólo material.(mano de obra a cargo EDE)	0,00 €
- I.V.A. en vigor ([2]):	2.488,25 €
- Total importe abonar SOLICITANTE:	**14.337,05 €**

La validez de este presupuesto es de 6 meses.

II. Instalaciones interiores y de enlace de propiedad particular.

Las instalaciones interiores y de enlace con la red deberán ser realizadas por un Instalador Electricista Autorizado, quien le facilitará el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica (C.I.E.). Dichas instalaciones serán accesibles, con cerraduras normalizadas, habrán de ser realizadas con arreglo a las normas de la empresa distribuidora y podrán ser inspeccionadas por ésta.

Conforme al artículo 6 del RD 1110/2007, la ubicación del punto de medida requerirá la autorización del encargado de la lectura y, con carácter general, coincidirá con el punto frontera. Excepcionalmente, si lo anterior resultase imposible o excepcionalmente costoso, deberá ponerse en contacto con esta distribuidora a fin de acordar una ubicación alternativa. En tal caso será necesaria la fijación de puntos de medida alternativos y las correcciones a efectuar en las medidas de forma que la medida corregida pueda considerarse igual a la energía circulada por el punto frontera.

III. Contrato de suministro

Una vez ejecutadas las instalaciones de extensión y enlace, el usuario de la energía podrá formalizar el contrato de suministro, a través de una empresa Comercializadora de electricidad de su libre elección[3], debiendo aportar para ello el C.I.E. de su instalación interior.

El usuario final de la energía deberá abonar, tras la puesta en servicio de la instalación, la cuota de acceso que corresponda más I.V.A.[4] por kW contratado o ampliado, junto con la cantidad correspondiente a derechos de enganche y depósito de garantía legalmente establecida.

Si es de su interés, para su comodidad puede hacer efectivo el importe mencionado, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES20-0049-1173-01-2110139750, haciendo constar en el justificante la referencia de la solicitud nº ACAD002 0000161995-1, enviándolo al correo electrónico Solicitudes.NNSS@endesa.es, identificando nombre y N.I.F. de la persona (física o jurídica) a quien debe emitirse la factura, con antelación suficiente para la consecución de los permisos necesarios y la ejecución de los trabajos.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración en nuestro Servicio de Asistencia Técnica a través del teléfono 900 92 09 59 o del correo electrónico Conexiones.edistribucion@enel.com. Así mismo en nuestra página web www.edistribucion.com, podrá obtener mayor información respecto de la tramitación de este proceso y la legislación aplicable.

[1] No incluye el coste de las operaciones de entronque-conexión a la red existente, que son a cargo de la distribuidora. No así el coste de los materiales del entronque que, según la legislación vigente, son a cargo del solicitante. Ver desglose en documento anexo.
[2] Importe calculado con el impuesto vigente en el momento de emitir estas condiciones económicas. Caso de producirse una variación en el mismo, el importe a abonar deberá actualizarse con el impuesto en vigor a la fecha del pago
[3] La relación actualizada de empresas comercializadoras se encuentra disponible en la página web de la 'Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia': www.cnmc.es.
[4] Importe calculado con el impuesto vigente en el momento de emitir estas condiciones económicas. Caso de producirse una variación en el mismo, el importe a abonar deberá actualizarse con el impuesto en vigor a la fecha del pago

EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.900, Libro 0, folio 136, Hoja M-272592 C.I.F. B82846817
S26O0000

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	68/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

e-distribución

EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal

Operaciones Comerciales de Red
Andalucía Oeste

15 de enero de 2020

EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.900, Libro 0, folio 136, Hoja M-272592 C.I.F. B82846817
S26O0000

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	69/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

e-distribución

TRÁMITES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES.

-Realización del correspondiente Proyecto Eléctrico por Técnico en materia eléctrica debidamente acreditado (mediante titulación académica, carnet de colegiado, visado de proyecto,...) para su revisión por nuestros Servicios Técnicos.

-Tramitación a su nombre ante el Servicio Provincial de Industria y ante el Ayuntamiento correspondiente a fin de obtener la preceptiva licencia municipal.

-Ambas partes (solicitante y empresa distribuidora) designarán las personas que a lo largo de la realización, se constituirán en interlocutores permanentes para analizar y decidir aquellos aspectos que surjan durante la realización de los trabajos.

-Con anterioridad de 30 días mínimo a la puesta en servicio de la instalación, será preciso que nos faciliten la documentación siguiente:

- Una copia del Proyecto.
- Autorización/Boletín de puesta en marcha de la instalación
- Certificado del tarado de los relés indirectos, protocolo de ensayo (si los hubiera).
- Para derivaciones en antena desde Línea Aéreas de Alta Tensión: documento firmado de 'Garantía de acceso al Seccionamiento' aportando copia de la escritura de propiedad del terreno donde se encuentre el primer elemento de maniobra.
- Para Centros de Transformación que se alimentan mediante Línea Subterránea de Media Tensión de entrada/salida:
    - Documento de cesión de propiedad de la Línea a esta compañía.
    - Documento de cesión en propiedad de las celdas de entrada/salida del Centro de Transformación y Autorización de acceso libre y maniobra.
    - Planos constructivos acotados de la Línea Subterránea de Media Tensión, entrada/salida a su Centro de Transformación.
    - Licencia municipal de obras de la Línea y del Centro de Transformación.
    - Dirección de obra firmada por técnico competente en materia eléctrica debidamente acreditado (si es distinto del proyectista) de la parte de la instalación que quedará propiedad de esta empresa distribuidora.
    - Ensayos de la Línea Subterránea realizados de acuerdo con las Normas de e-distribución.

- La puesta en servicio se realizará bajo la supervisión de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, una vez efectuadas por el Promotor las pruebas y ajustes de los equipos y cumplimentados los protocolos correspondientes.

EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.900, Libro 0, folio 136, Hoja M-272592 C.I.F. B82846817
S26O0000

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	70/73

e-distribución

DESGLOSE PRESUPUESTO

Unidades	Descripción	Asignación *	Precio unitario	Total
1,00	CORTAFUEGOS PERIMETRAL (APOYO 3)	N	600,76	0,00
1,00	CORTAFUEGOS PERIMETRAL	I	600,76	600,76
2,00	COLOCACION PLACA INDICATIVA EN PARED (APOYO 3)	N	3,60	0,00
2,00	COLOCACION PLACA INDICATIVA EN PARED	I	3,60	7,20
1,00	COLOCACION PLACA INDICATIVA EN HIERROS (APOYO 3)	N	2,55	0,00
1,00	COLOCACION PLACA INDICATIVA EN HIERROS	I	2,55	2,55
2,00	PLACA RIESGO ELECTRICO AE-21 (APOYO 3)	N	2,18	0,00
2,00	PLACA RIESGO ELECTRICO AE-21	I	2,18	4,36
1,00	RÓTULO MANIOBRA EXTERIOR CSE	I	7,11	7,11
1,00	RÓTULO IDENTIFICACION APOYO MT CSE	I	4,79	4,79
1.544,00	DESMONTAJE KG HIERRO APOYO METALICO	I	0,41	633,04
280,00	M DESMONTAJE CIRCUITO SUP. 56 E INF.180	I	1,63	456,40
1,00	DESMONTAJE Y/O COLOCACION DE AISLADOR Y/O CADENA EN APOYO EXISTENTE	N	8,00	0,00
1,00	DESMONTAJE Y/O COLOCACION DE AISLADOR Y/O CADENA EN APOYO EXISTENTE	I	8,00	8,00
1,00	PAT APOYO CON ANILLO DIFUSOR (APOYO 3)	N	335,10	0,00
1,00	PAT APOYO CON ANILLO DIFUSOR	I	335,10	335,10
1.018,00	MONTAJE APOYO CELOSIA HASTA 4.500 DAN (POR KG)	I	1,36	1384,48
1.018,00	MONTAJE APOYO CELOSIA HASTA 4.500 DAN (POR KG) (APOYO 3)	N	1,36	0,00
123,00	MONTAJE ARMADO TRESB. (POR KG) (APOYO 3)	N	0,54	0,00
123,00	MONTAJE ARMADO TRESB. (POR KG)	I	0,54	66,42
280,00	TENDIDO CIRCUITO SUP. 56 E INF.180	I	2,44	683,20
2,00	AMARRE < 180 UB40	I	139,84	279,68
2,00	RETENSAR VANO EXISTENTE MT	I	81,13	162,26
15,00	FORRADO CONDUCTOR DESNUDO	I	54,54	818,10
9,00	FORRADO GRAPA CUALQUIER TIPO	I	92,93	836,37
1,00	CONJUNTO SECCIONADOR I 24 O 36 KV CUALQUIER ZONA	I	460,19	460,19
3,00	SECCIONADOR I EXT 24 KV	I	177,99	533,97
1,00	INSTALAR ANTIESCALO DE OBRA CIVIL MT/BT (APOYO 3)	N	850,24	0,00
1,00	INSTALAR ANTIESCALO DE OBRA CIVIL MT/BT	I	850,24	850,24
15,00	TENDIDO TRENZADO SOBRE APOYO	I	2,17	32,55
1,00	MANIOBRA Y CREACION Z.P. MT, 1 PAREJA	N	72,96	0,00
1,00	COLOCACION DE CARTELERIA (AVISOS) EN TRABAJO PROGRAMADO	N	35,77	0,00
1,00	IMPLEMENTACIÓN 5RO CON UTILIZACIÓN DE TABLET	N	7,94	0,00
15,00	CABLE CU DESNUDO 50 mm2	I	8,56	128,40
3,00	SEMICRUCETA 2m ZONA A ó B APOY	I	58,33	174,99

EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.900, Libro 0, folio 136, Hoja M-272592 C.I.F. B82846817
S26O0000

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	71/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

e-distribución

840,00	CABLE AL-AC, LA-110	I	2,37	1990,80
1,00	APOYO METÁLICO C 3000 DAN 18 M	I	1.370,59	1370,59
15,00	Cable 0,6/1 kV, XZ1 1x95 Al	I	1,15	17,25
	SUMA UNIDADES DE OBRA			11.848,80
	PRESUPUESTO TOTAL			11.848,80

NOTA: TODAS LAS CANTIDADES FIGURAN EN EUROS Y SIN IMPUESTOS VIGENTES.

LA VALIDEZ DE ESTAS CONDICIONES: 6 MESES

EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.900, Libro 0, folio 136, Hoja M-272592 C.I.F. B82846817
S26O0000

Código Seguro de Verificación	IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Fecha	13/07/2023 17:23:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM	Página	72/73

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
13/07/2023 17:23
7852

T.M. DE LEBRIJA

CUMPLE SIEMPRE!
CON LAS CINCO REGLAS DE ORO PARA TRABAJAR SIN TENSIÓN

1. Apertura con corte efectivo de todas las fuentes de tensión
2. Enclavamiento o bloqueo y señalización de los aparatos de corte en posición de apertura
3. Verificar la ausencia de tensión (inmediatamente antes de puesta a tierra y en cortocircuito)
4. Puesta a tierra y en cortocircuito (inmediatamente despues de comprobar la ausencia de tensión)
5. Señalización y delimitación de la Zona de Trabajo

RECUERDA UTILIZAR SIEMPRE LAS EPI!!

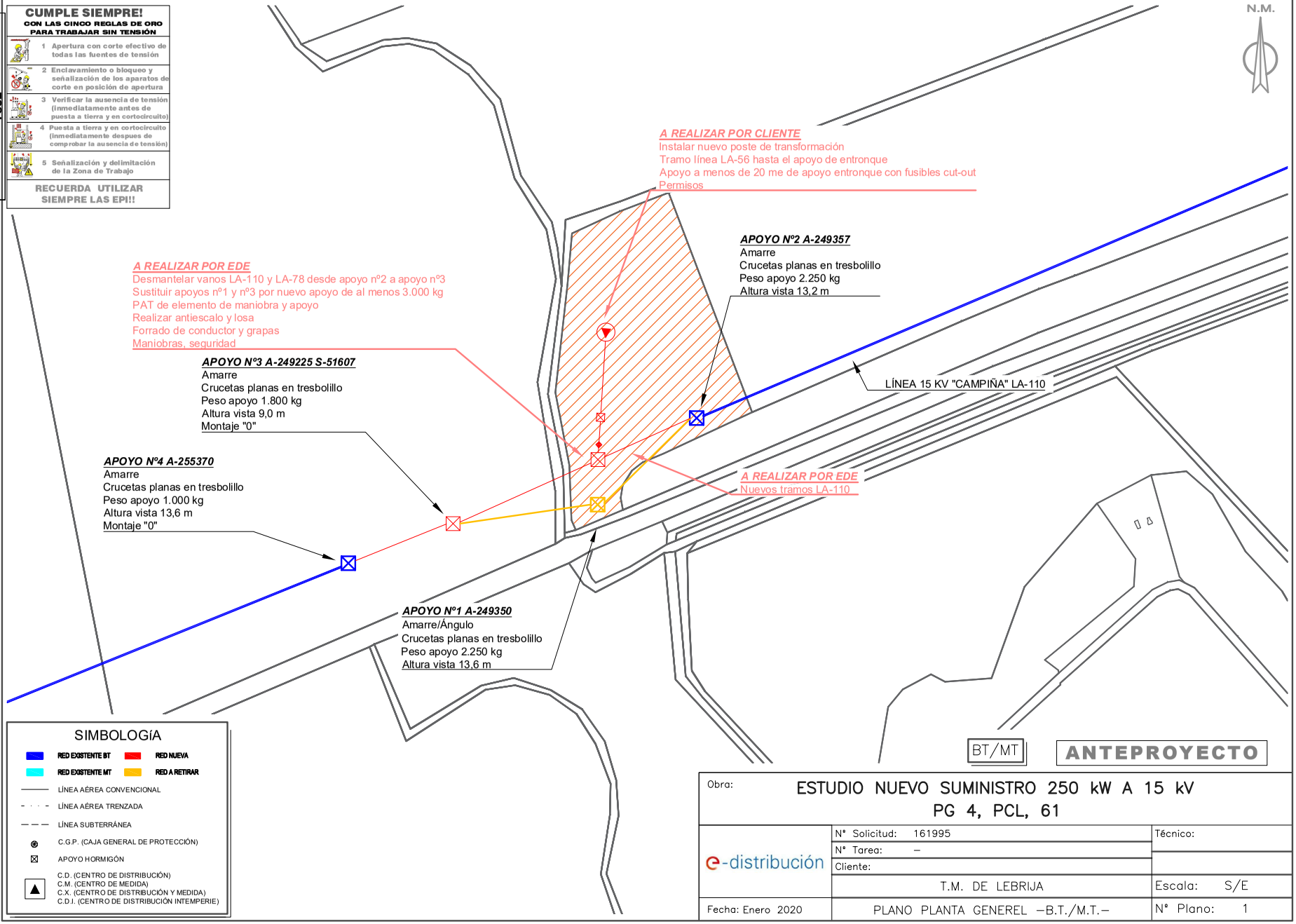

Obra:	ESTUDIO NUEVO SUMINISTRO 250 kW A 15 kV PG 4, PCL, 61	
e-distribución	N° Solicitud: 161995	Técnico:
	N° Tarea: –	
	Cliente:	
	T.M. DE LEBRIJA	Escala: S/E
Fecha: Enero 2020	PLANO PLANTA GENEREL –B.T./M.T.–	N° Plano: 1

Código Seguro de Verificación: IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM
Fecha: 13/07/2023 17:23:08
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante: AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
Página: 73/73
Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OG3T5F4JOXGZ46NQGIVK7GM